

SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DIPUTADO FEDERAL

ESTADO DE MÉXICO DISTRITO 23

2024 - 2027



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
BALANCE GENERAL DEL TRABAJO PARLAMENTARIO	3
AGENDA LEGISLATIVA 2025-2026 DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	5
REFORMAS RELEVANTES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO	15
Reforma al artículo 123, apartado A de la Constitución Política en materia de reducción de la jornada laboral (24 de febrero de 2026)	16
Reforma al artículo 127 de la Constitución Política en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, (25 de marzo de 2026)	16
Reformas y adiciones diversas a la Constitución Política en materia electoral, (8 de abril de 2026)	17
Reforma al artículo 73 de la Constitución Política en materia de feminicidio, (21 de abril de 2026)	18
Expedición de la Ley Federal de Cine y el Audiovisual, (24 de marzo de 2026)	19
Expedición de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, (25 de marzo de 2026)	21
Reforma al Código Penal Federal en materia de delito de acoso sexual y de acecho, (17 de febrero de 2026)	23
Adición a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, (17 de febrero de 2026)	24
Reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de acoso sexual y hostigamiento laboral, (17 de febrero de 2026)	25
Reforma al Código Penal Federal en materia de abuso sexual, (18 de febrero de 2026)	27
Reforma a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, (18 de marzo de 2026)	28
Reforma a la Ley de Vivienda en materia de vivienda adecuada, (24 de marzo de 2026)	30

Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, (25 de marzo de 2026)	32
Decreto por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, (25 de marzo de 2026)	34
Reforma a la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal del Derecho de Autor en materia de derechos de las personas trabajadoras artistas intérpretes o ejecutantes, (07 de abril de 2026)	35
Adición a la Ley General de Sociedades Cooperativas en materia de fomento de la cultura organizacional de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, (15 de abril de 2026)	36
Reforma al Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. (22 de abril de 2026)	36
Reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral, (22 de abril de 2026)	38
Reforma al Código Penal Federal y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en materia de delitos cometidos mediante el uso de inteligencia artificial y programas de edición digital, (29 de abril de 2026)	39
Reforma a la Ley Federal del Trabajo para fomentar el primer empleo de las personas jóvenes, (29 de abril de 2026)	42
Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, (29 de abril de 2026)	43
BALANCE LEGISLATIVO	44
Iniciativas	45
Puntos de Acuerdo	53
Votaciones	55
Intervenciones en Pleno	69
TRABAJO EN COMISIONES	70
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables	71
Comisión de Comunicaciones y Transportes	80
Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	84
PERÍODO EXTRAORDINARIO	96
EVENTOS, REUNIONES Y TRABAJO DE CAMPO	97

PRESENTACIÓN

Con un profundo agradecimiento y responsabilidad tengo a bien presentar este Segundo Informe Anual de Actividades Legislativas que va de septiembre del 2025 a septiembre del 2026, por medio del cual se rinde cuentas del trabajo legislativo llevado a cabo como Diputado Federal integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión. De conformidad con el artículo 8, numeral 1, fracción XVI del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, hago presente mi Segundo Informe de Actividades de la LXVI Legislatura 2025 – 2026.

En este informe se encuentran desglosadas las labores parlamentarias y actividades realizadas como Diputado Federal, en el trabajo en comisiones y grupos de amistad con otros países, adicionalmente del trabajo territorial y atención constante con las y los Ciudadanos de Lerma, cuya responsabilidad me fue conferida por ellos, en el marco del Proceso Electoral Federal 2024 – 2027.

Si bien todo el trabajo legislativo es importante y de trascendencia para la nación, una de las comisiones más importantes es la Comisión de Atención a los Grupos Vulnerables, y ha sido a través de un arduo trabajo en dicha comisión, en donde a través dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, se ha contribuido para respaldar con justicia social, “por el bien de todos, primero los pobres”, en este caso a los grupos vulnerables.

BALANCE GENERAL DEL TRABAJO PARLAMENTARIO

Por medio de este informe, doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, fracción XVI del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y presento a esta Soberanía el Informe sobre los trabajos realizados durante el Segundo Año de Ejercicio, comprendido del 01 de septiembre del 2025 al 31 de agosto del 2026.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Al concluir el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, no solo incluyo el trabajo de las comisión y grupos de amistad, también considero necesario hacer un balance de las reformas aprobadas con la finalidad de mostrar al pueblo de México el trabajo realizado por la Cámara de Diputados y los acuerdos contruidos en favor del bienestar de la población en diferentes ámbitos.

Cabe señalar que cada decisión legislativa se sustentó en resolver problemáticas que afectan a la ciudadanía y que requerían de una solución mediante la transformación del marco vigente, además, de materializar los derechos establecidos en la Constitución Política y para alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Cabe señalar que durante el segundo período ordinario de sesiones que comprendió del 1º de febrero al 30 de abril de 2026 se presentaron 1,273 iniciativas y 467 proposiciones con puntos de acuerdo. En total se aprobaron 62 dictámenes, estos incluyeron cuatro reformas constitucionales, dos nuevas leyes y 56 reformas a leyes vigentes y decretos. Los dictámenes aprobados, como veremos a lo largo del texto, abarcaron una amplia diversidad de materias, tales como derechos sociales y laborales, justicia y gobierno, sistema electoral, desarrollo económico, medio ambiente, igualdad sustantiva, fortalecimiento institucional, entre otros.

Con el trabajo legislativo se continua con una etapa de la transformación de la vida pública del país, y se fortalece el Estado de bienestar para el desarrollo nacional. Por lo que todas las reformas representan un esfuerzo de cada legislador, por materializar una visión garantista de gobernar y para sentar en el marco legal los principios del humanismo mexicano.

Por otro lado, durante este periodo logre consolidad una agenda legislativa orientada a atender demandas sociales, fortalecer la rectoría del Estado y adecuar el orden jurídico a los desafíos contemporáneos. Y cada uno de los proyectos de iniciativas reflejan una visión de transformación sustentada en la ampliación de derechos, la protección de sectores históricamente vulnerados, el impulso al desarrollo económico con sentido social y la búsqueda de la prosperidad compartida, así como el fortalecimiento de las capacidades

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

estatales para garantizar el bienestar del pueblo de México, desde las infancias hasta las personas adultas mayores.



AGENDA LEGISLATIVA 2025-2026 DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)

El trabajo legislativo que realizó el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) durante el Segundo Año de la LXVI Legislatura busco la aprobación de nuestras propuestas de campaña en las elecciones del 2024, ya presentadas en el Honorable Congreso de la Unión:

- Creación del Laboratorio Nacional de Medicinas.
- Distribución del agua a través de pipas en hogares en condición de pobreza.
- Considerar como delitos graves todos los ilícitos contra el ambiente previstos en el Código Penal.
- Incentivar la contratación de personas con discapacidad.
- Garantizar a las y los estudiantes de educación básica del sistema de educación pública, el derecho a una Beca Universal.

Como Grupo Parlamentario nuestras actividades, también atienden las demandas de nuestros electores y de todos los sectores sociales del pueblo de México enfocadas

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

principalmente en la educación y la protección de nuestros recursos naturales. Para ello, nuestros principales temas por abordar en este año legislativo, son:

- Promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad;
- Incrementar el porcentaje permitido de deducción del total de donativos realizados por personas morales;
- Equiparar la malversación de recursos por donatarias autorizadas al delito de defraudación fiscal e incrementar la pena por esta conducta;
- Responsabilizar a los miembros de Donatarias Autorizadas por mal uso de recursos donados;
- Revocar de forma definitiva la autorización para recibir donativos por evasión fiscal;
- Garantizar la implementación de la educación ambiental en los planes y programas de estudio;
- Aumentar las penas y multas a quien realice actividades de caza furtiva o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada;
- Priorizar la reintroducción y reproducción de especies endémicas en Áreas Naturales Protegidas (ANP) como una estrategia de restauración ecológica y conservación de la biodiversidad;
- Restringir el acceso a perros en ANP, por ser incompatibles con la naturaleza de las especies silvestres;
- Garantizar el bienestar de los animales de granja durante todo su ciclo de vida;
- Prohibir la exhibición física de animales para su comercialización.

La agenda legislativa del PVEM para el segundo año de la LXVI Legislatura en el Congreso de la Unión se centra en medio ambiente, salud, seguridad y agua. Sus ejes principales incluyen:

Medio Ambiente:	Declarar como delitos graves todos los ilícitos ambientales estipulados en el Código Penal y crear una ley marco para el bienestar animal.
Salud:	Proponer la creación del Laboratorio Nacional de Medicinas y la prohibición legal de vapeadores.
Agua:	Garantizar el derecho humano al agua y asegurar su distribución mediante pipas en zonas de pobreza.
Seguridad:	Establecer la extorsión como delito grave que se persiga de oficio.
Economía y Bienestar:	Incentivar la contratación de personas con discapacidad, brindar apoyos a estudiantes y permitir retiros parciales de las Afores por desempleo

EJES	DESGLOSE
Medio Ambiente: Declarar como delitos graves todos los ilícitos ambientales estipulados en el Código Penal y crear una ley marco para el bienestar animal.	• Permitir que la Guardia Nacional participe, en coordinación con las autoridades ambientales, en la prevención, investigación y combate de la cacería ilegal y la vigilancia de ANP. • Lograr la expedición de la Ley de Economía Circular. • Definir “Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas”, a fin de diversificar los instrumentos territoriales distintos de las ANP, para la conservación de los recursos naturales. • Fortalecer el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en su carácter de órgano consultivo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) integrado por expertos en materia de ANP, a fin de que sus opiniones sean vinculantes para las autoridades ambientales. • Replantear el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), a fin de que se convierta en un

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

	instrumento estratégico para la toma de decisiones en la gestión de ANP. • Obligar a los concesionarios de playas a mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada. • Obligar a las entidades federativas a crear guarderías públicas para perros. • Proteger a las especies polinizadoras. • Garantizar el cumplimiento de las reglas y normas sobre bienestar animal en todo el ciclo de vida de los animales de corral, destinados a la producción de alimentos. • Permitir que los productores, distribuidores y comercializadores de animales de corral que sean criados con altos estándares de bienestar y protección, ostenten un distintivo en sus productos y subproductos. • Obligar a que los productos de origen animal que se ostentan como orgánicos o de libre pastoreo, expresen información veraz y oportuna en su publicidad.
Salud: Proponer la creación del Laboratorio Nacional de Medicinas y la prohibición legal de vapeadores.	• Impulsar la formación médicos geriatras y fortalecer la especialidad para este grupo poblacional en todos los hospitales del país. • Crear una línea telefónica por parte de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), y con las homólogas de las entidades federativas, para auxiliar a las personas adultas mayores a realizar compras en farmacias y supermercados. • Establecer la práctica deportiva individual y colectiva, en los centros de trabajo. • Incorporar de forma gratuita a personas con discapacidad a servicios de salud. • Garantizar el registro prioritario de niñas y niños con discapacidad a instituciones médicas.

	• Implementación de protocolo de atención a pacientes y a familiares con trastornos cognitivo mayor. • Crear un Centro de Especialidades de Diabetes, que se encargará de la prevención, control y mitigación del impacto de la diabetes. • Acabar con los abusos en cobros por gastos en hospitales privados. • Incentivar la práctica deportiva en albergues, refugios, centros de asistencia social y estaciones migratorias y estancias provisionales. • Atención integral de grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
Agua: Garantizar el derecho humano al agua y asegurar su distribución mediante pipas en zonas de pobreza.	• Obligar a que los municipios destinen un 15% de sus presupuestos a la construcción y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. • Replantear el cobro de derechos por agua, para que los sectores que más explotan el líquido vital, como el agroindustrial, el ganadero o el minero, paguen lo justo en proporción a los volúmenes de agua utilizados. • Definir las zonas de recarga de acuíferos, como sistemas de protección natural de las cuencas hidrológicas. • Definir las aguas subterráneas y proteger financieramente a las entidades y municipios que proveen el recurso hídrico.
Seguridad: Establecer la extorsión como delito grave que se persiga de oficio.	Mujeres. • Fortalecer las políticas de equidad en las escuelas y centros de investigación, para aumentar la participación de las mujeres en las carreras de ciencia y tecnología.

- Crear una figura de acompañamiento obligatorio para adolescentes embarazadas, que les permita contar con asesoría psicológica y legal.
- Fomentar el emprendimiento, la formación y capacitación de habilidades digitales para el desarrollo personal de las mujeres indígenas y afromexicanas.
- Reconocer el trabajo de las mujeres en las cadenas productivas del sector pesquero nacional, para la obtención de recursos y apoyos gubernamentales.
- Crear becas para las mujeres jóvenes en la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.
- Incorporar como principio rector del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) el fomento de la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres evitando la violencia digital y mediática.

Jóvenes.

- Crear en las escuelas y centros de asistencia social redes de apoyo para visibilizar y atender los trastornos mentales entre las personas jóvenes, para reducir la depresión, la ansiedad y mejorar la inteligencia emocional.
- Impulsar la creación de comedores escolares en los planteles educativos de todos los niveles, para que las y los estudiantes tengan acceso a alimentos saludables y de bajo costo.
- Crear un programa social para que estudiantes de educación técnica, media superior y superior, cuenten con un descuento en el uso de transporte público.
- Incluir en los planes y programas de estudio de nivel medio superior y superior, el aprendizaje de herramientas digitales para la seguridad cibernética.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

	Educación. • Establecer capacitación constante a los docentes de educación básica pública y privada, para impartir y garantizar una educación inclusiva para menores con discapacidad. • Crear un certificado para escuelas inclusivas en planteles educativos públicos y privados. • Incorporar el lenguaje de señas mexicano en la impartición de programas curriculares que se transmiten a través de las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para la educación básica, media superior y superior. • Impartir cursos básicos de lenguaje de señas dentro de los programas educativos, para mejorar la inclusión e interacción social entre los educandos. • Incluir en los planes y programas de estudios contenidos sobre informática y robótica. Facultar al Congreso a legislar en materia de extorsión y otros delitos vinculados, delitos cometidos a través de tecnologías de la información y la comunicación. • Incorporar el Sistema de Gestión de Calidad como un mecanismo obligatorio dentro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. • Extender los avisos de la Alerta Amber a todos los teléfonos celulares en nuestro país
Economía y Bienestar: Incentivar la contratación de personas con discapacidad, brindar apoyos a estudiantes y	• Deducir los gastos erogados para el pago de gimnasio u otras actividades deportivas. • Incluir la responsabilidad ambiental como un principio que rijan el desarrollo económico nacional.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

permitir retiros parciales de las Afores por desempleo

- Establecer como atribución del Estado el diseño de mecanismos que prevengan el cobro de tarifas excesivas por los servicios y productos bancarios.
- Establecer la definición de Turismo Responsable donde se consideran criterios como la responsabilidad, desarrollo armónico, empoderamiento de comunidades y distribución de beneficios.
- Protección de los usuarios frente a prácticas abusivas.
- Promover una forma más justa en la distribución del Fondo Aduanero.

Adicionalmente, el Grupo Parlamentario del PVEM continuará respaldando las propuestas legislativas enviadas por la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, reconociendo que, para lograr la transformación, se requiere la coordinación y el continuo fortalecimiento institucional, donde el trabajo legislativo de las Senadoras y los Senadores aliados es fundamental para el verdadero cambio del país. Por tanto, apoyaremos las modificaciones legales que permitan proteger a la ciudadanía y al medio ambiente. En atención a lo anterior, respaldaremos entre otros, los siguientes temas:

- Expedir la legislación que permita dar cumplimiento al derecho constitucional que toda persona tenga acceso al agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- Crear una ley para garantizar el bienestar animal y evitar su maltrato, en cumplimiento de la reforma constitucional aprobada en 2024.
- Impulsar leyes y políticas que contribuyan a lograr la restauración ambiental, y proteger el 30% de la superficie marina y terrestre, en cumplimiento de los Tratados Internacionales sobre Biodiversidad.
- Concluir la armonización legislativa de la reforma al Poder Judicial, como la figura de los jueces sin rostro y la optimización de los términos dentro del proceso judicial.
- Concretar las reformas legales que permitan dar cumplimiento a la reforma constitucional para prohibir el comercio de vapeadores y evitar el consumo de fentanilo.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

- Concluir el proceso legislativo de la reforma para permitir que las y los trabajadores puedan hacer retiros parciales de sus cuentas de retiro, en caso de estar desempleados.
- Establecer a la extorsión como delito grave y quitar a la víctima el peso de denunciar evitando poner en riesgo su vida, y que sea perseguido de oficio para que el Estado sea responsable de investigar el delito.



BALANCE GENERAL DEL TRABAJO PARLAMENTARIO

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Asunto	Periodo		Total
	1 pdo	2 pdo	
Sesiones	44	48	92
Horas de trabajo	193:27 hrs	140:40 hrs	334:07 hr
Iniciativas presentadas	1527	1273	2800
Minutas recibidas	34	37	71
Proposiciones con Punto de acuerdo	377	467	844
Dictámenes de ley o Decreto aprobados	55	62	117
- Reformas constitucionales - Nuevas Leyes - Reformas a leyes vigentes y decretos	2 7 46	4 2 56	6 9 102
Dictámenes de Puntos de Acuerdo	30	-	30
Acuerdos de los Órganos de gobierno	16	13	29



Por otro lado, de acuerdo con la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), misma que preside el Diputado Ricardo Monreal Ávila, desempeña un papel importante para la conducción del trabajo legislativo, logrando así definir las temáticas que dan estructura a la

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

agenda, y a su vez garantizando la estructura y organización entre los grupos parlamentarios y los órganos de gobierno, durante el primer y segundo periodo del primer año de la LXVI Legislatura.

Desglose general de iniciativas presentadas este segundo año

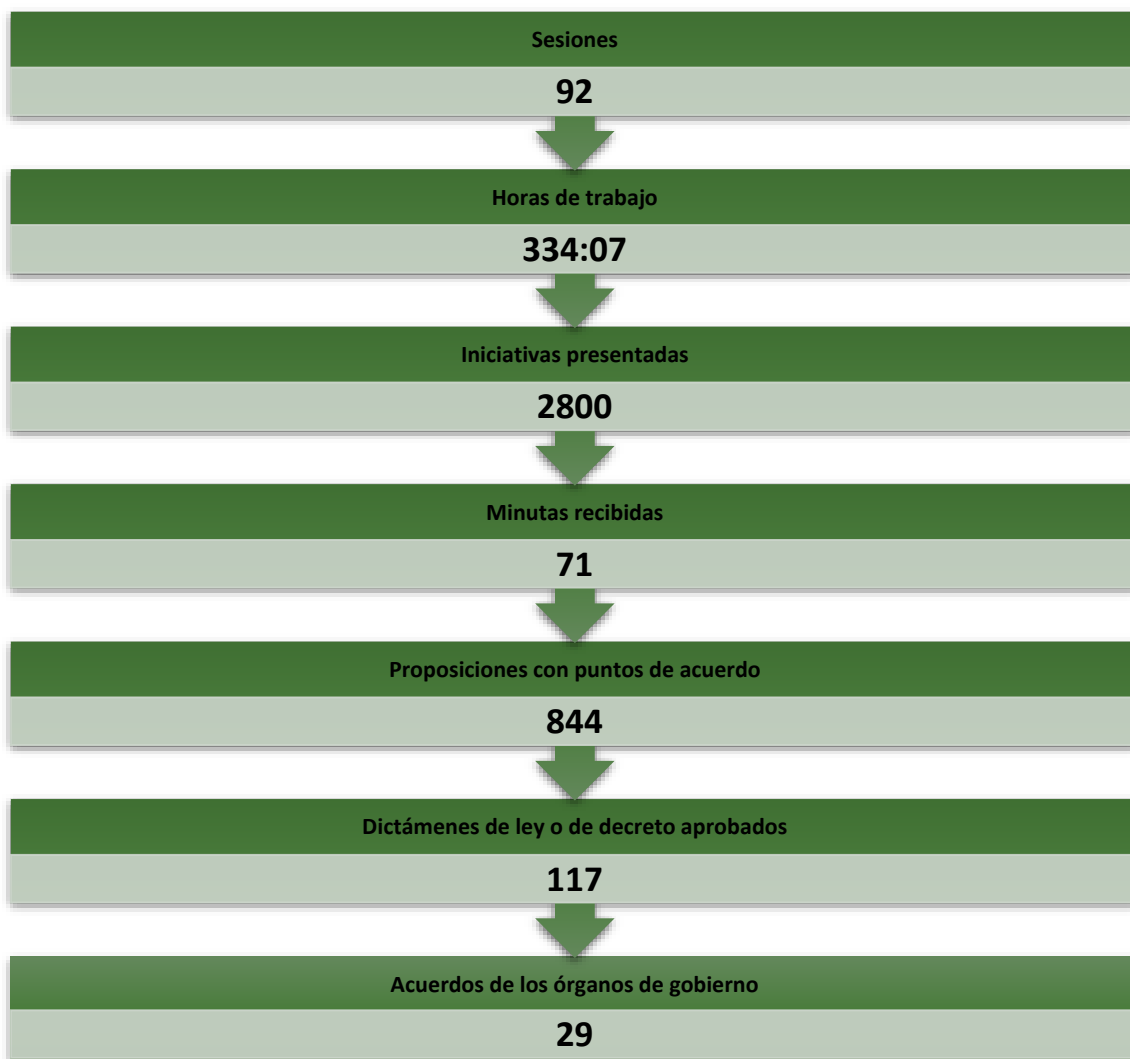
Origen	Primer Año					Segundo Año				Presentadas	Aprobadas
	1er PSO - I AÑO	1er Rec - I AÑO	2o PSO - I AÑO	2o Rec - I AÑO	1PEXT2REC1AÑO	1er PSO - II AÑO	1er Rec - II AÑO	2o PSO - II AÑO	2o Rec - II AÑO		
Poder Ejecutivo Federal	8	2	9	3	0	18	1	7	3	51	47
Senadores de la República	16	9	8	9	10	29	8	15	4	108	2
Legislaturas de los Estados	6	7	13	16	0	47	20	30	17	156	2
MORENA	189	29	372	192	0	531	50	740	168	2271	92
PAN	119	12	182	66	0	297	29	314	73	1091	68
PRI	89	5	114	57	0	155	24	257	70	771	27
PVEM	36	5	149	96	0	148	47	210	114	805	49
PT	69	5	91	25	0	120	1	116	16	443	25
MC	33	2	106	91	0	174	30	219	66	720	23
Grupos Parlamentarios	0	0	5	1	0	8	0	9	1	24	6
Total	565	76	1049	556	10	1527	210	1917	532	6440	341

PSO. = Período de sesiones ordinarias REC. = Receso



Balance del Segundo años año de la LXVI Legislatura

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



REFORMAS RELEVANTES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

Es por ello, por lo que el proceso de legislar comprende un proceso que va desde conocer e identificar las principales problemáticas sociales, y a partir de ello concretar la idea original, para cumplir con un trabajo de búsqueda, análisis de datos y dar forma a los documentos, ya que pueden transformarse en una iniciativa o un Punto de Acuerdo. Una vez ingresado, ya se puede avanzar a las comisiones.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Durante este periodo esta Cámara consolidó una agenda legislativa orientada a atender demandas sociales, fortalecer la rectoría del Estado y adecuar el orden jurídico a los desafíos contemporáneos. Las reformas analizadas reflejan una visión de transformación sustentada en la ampliación de derechos, la protección de sectores históricamente vulnerados, el impulso al desarrollo económico con sentido social y la búsqueda de la prosperidad compartida, así como el fortalecimiento de las capacidades estatales para garantizar el bienestar del pueblo de México, desde las infancias hasta las personas adultas mayores. De tal manera que las reformas más relevantes de este periodo son:

Reforma al artículo 123, apartado A de la Constitución Política en materia de reducción de la jornada laboral (24 de febrero de 2026)

Durante la última semana de febrero, la Cámara de Diputados aprobó —con 469 votos— la reforma a las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo se modificó para que una de las bases del trabajo del sector obrero, jornalero, de artesanos, de empleo doméstico y, en general, todo contrato de trabajo fuese una jornada laboral máxima de cuarenta horas semanales además de, por lo menos, un día descanso —con goce de salario íntegro— por cada seis días de trabajo. En este sentido, dicha modificación constitucional dispuso una realización gradual, a partir de este año y hasta el 2030. Durante este 2026 se mantendrá la duración de la jornada de 48 horas y, cada año, se reducirá dos horas para que, en cuatro años, ésta sea de 40 horas.

La reducción de la jornada laboral hacia las 40 horas semanales significa una reivindicación del legado de la revolución mexicana y una renovada interpretación que vuelve a poner en el centro de la política laboral al pueblo de México.

Reforma al artículo 127 de la Constitución Política en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, (25 de marzo de 2026)

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Durante el segundo mes de este periodo ordinario de sesiones, se reformó del párrafo segundo, las fracciones II y III y se adicionaron otras secciones en la fracción IV del mismo segundo párrafo. Con ello, se garantiza un adecuado marco para determinar las jubilaciones o pensiones del personal de confianza —a nivel federal, estatal y municipal— de organismos descentralizados, empresas públicas del Estado, sociedades nacionales de crédito, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales.

Ahora, las jubilaciones o pensiones de este sector de la burocracia tienen como límite la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto de egresos correspondiente.

Esta reforma, derivada de una iniciativa presidencial, busco atender diversos problemas, en concreto, desaparecer esquemas de pensiones de lujo que habían sido heredados por gobiernos anteriores a la Cuarta Transformación, mismos que había permitido que sus beneficiarios obtuvieran jubilaciones muy por encima del ingreso promedio de cualquier mexicano.

Esta reforma no afectará las pensiones derivadas de contratos colectivos ni prestaciones consolidadas, sino que es un acto de justicia que sólo se limita en aquellas jubilaciones extraordinarias de altos mandos de confianza sin que ello constituya una afectación a sus derechos, pues las pensiones que reciben no derivan de años cotizados o de la edad de retiro, sino que fueron una muestra de la frivolidad que caracterizó la época neoliberal.

Reformas y adiciones diversas a la Constitución Política en materia electoral, (8 de abril de 2026)

Esta reforma comprendió modificaciones en el artículo 115, fracción I, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo segundo y la adición al artículo 134, de un párrafo cuarto. Fue publicada el 23 de abril en el Diario Oficial de la Federación.

Los cambios consistieron en precisar que cada municipio tendrá en su Ayuntamiento una sindicatura y un máximo de 15 regidurías, conforme a los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva. Por lo que se restringió

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

el nepotismo, al referir que, en ninguna circunstancia, se podrá competir por una presidencia municipal, regiduría o sindicatura si la persona tiene o tuvo en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio, concubinato o unión de hecho.

Por otra parte, esta importante reforma también precisó que las Constituciones locales deberá fijar que el presupuesto anual de los congresos de los estados no podrá exceder en 0.70% el presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente. Y más aún, pues en concordancia con los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, ahora serán criterios para la integración y funcionamiento de órganos legislativos locales.

También se prohíbe la reelección inmediata de legisladores locales e, igual que en el caso de los puestos de elección a nivel municipal, para este cargo legislativo también se ponen candados para evitar el nepotismo.

Esta reforma reforzó la política de austeridad republicana, pues se puntualizó que las remuneraciones que se otorguen a consejeros y magistrados electorales, servidores públicos de alto rango del Instituto Nacional Electoral, organismos y tribunales locales no podrán exceder el límite establecido en la misma constitución.

De este modo, los cambios garantizan un manejo responsable y racional de los recursos públicos, se evita el dispendio, el despilfarro y los privilegios burocráticos y los recursos recuperados se orientan al gasto social del pueblo de México.

Reforma al artículo 73 de la Constitución Política en materia de feminicidio, (21 de abril de 2026)

Esta reforma, concerniente a las facultades del Congreso fue una de las máximas prioridades no sólo para el Poder Legislativo sino también para la misma presidenta de la república, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, pues este cambio es parte esencial del segundo piso de la Cuarta Transformación.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Más allá de que la legislación sobre feminicidio pudiera entenderse como parte de las facultades implícitas tanto de la Cámara de Senadores como de la Cámara de Diputados, su inclusión expresa es, sin lugar a duda, un avance real para la incorporación de la perspectiva de género en el diseño constitucional del sistema penal.

En términos jurídicos, con la existencia de un tipo penal único, se consigue eliminar las posibles discrepancias entre las distintas tipificaciones del delito y, por ende, se corrige el actuar de las fiscalías y demás autoridades investigadoras. Por otro lado, con una base en común se abre la puerta a la formulación de protocolos de investigación homologados, mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles y órdenes de gobierno y la creación de una plataforma nacional de información, con estadísticas y datos confiables y comparables, que funja como insumo para una mejor respuesta institucional ante este deplorable fenómeno.

Lo anterior asegura que las capacitaciones que reciban los servidores públicos en la materia tengan un carácter eminentemente técnico, lo que imposibilita interpretaciones subjetivas y, por el contrario, garantiza que la investigación alcance un nivel profesional y no se vea empeñada por fallas en el procedimiento, como cuestiones técnicas o de comunicación entre las distintas instituciones.

Expedición de la Ley Federal de Cine y el Audiovisual, (24 de marzo de 2026)

El intenso trabajo legislativo de este periodo incluyó la expedición de dos leyes de nueva creación, aprobadas con tan solo un día de diferencia. La primera de ellas, que corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Cine y el Audiovisual y se abroga la Ley Federal de Cinematografía, fue enviada por la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo a la Cámara de Diputados, recibéndose el 24 de febrero de 2026. Fue discutida por el Pleno exactamente un mes después, aprobándose por unanimidad, con 466 votos a favor.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Al discutirse en el Senado, el 15 de abril, se aprobó con 87 votos a favor, por lo que se remitió al Poder Ejecutivo para su promulgación.

La expedición de la Ley Federal de Cine y el Audiovisual respondió a un diagnóstico claro sobre las limitaciones estructurales que enfrentaba la industria cinematográfica en México, particularmente en materia de acceso, distribución y exhibición de obras nacionales. A pesar de que nuestro país se ubica en el cuarto lugar a nivel mundial en número de pantallas y en asistencia a salas, el cine mexicano mantiene una baja presencia en el mercado interno, con dificultades para llegar al público y competir en condiciones equitativas.

Los datos recientes dieron cuenta de que una proporción significativa de las producciones nacionales se exhibía en un número reducido de salas cinematográficas, al tiempo que la participación en taquilla disminuyó de manera considerable en los últimos años. Esto reflejó una desconexión entre la capacidad de producción y el acceso efectivo de la audiencia.

Antes de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el cine mexicano ocupaba el 50% del tiempo de pantalla de exhibición en las salas de cine, misma que se fue reduciendo gradualmente tal como lo estipuló la Ley Federal de Cinematografía de 1992. Esta situación impactó a la producción cinematográfica, de modo que 1997 fue el año que menos obras se produjeron desde 1932, con tan sólo nueve; el siguiente año, apenas ocho películas mexicanas se proyectaron en las salas de cine.

En respuesta a ello, se impulsó la creación de instrumentos de apoyo estatales, como el Fondo de Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE) en 1997, el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) en 2001 y el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (EFICINE) en 2006. En conjunto, estos revirtieron hasta cierto punto la situación de producción, pero persistió la inaccesibilidad geográfica y/o económica del público mexicano a las salas de cine; los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI mostraron que 80% de los mexicanos no asistió a las salas por carecer de ingresos suficientes o porque no había cine en sus localidades. Además, el Anuario Estadístico de Cine Mexicano señaló que, de mayo de 2023 a mayo de 2024, el 47.5% de la población urbana de 18 y más años no asistió a eventos culturales.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

En este contexto, la nueva ley establece un marco jurídico integral que sustituye a la normativa anterior, ya que con su expedición se deroga la Ley Federal de Cinematografía de 1992. Esto tuvo por objetivo, garantizar el derecho de acceso a la cultura cinematográfica y audiovisual de México, en cumplimiento del artículo cuarto constitucional.

En conjunto, este nuevo marco normativo busca consolidar una industria cinematográfica y audiovisual más accesible, incluyente, competitiva y representativa de la diversidad cultural del país.

Expedición de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, (25 de marzo de 2026)

Esta fue la segunda ley de nueva creación expedida durante el segundo periodo de sesiones del segundo año de ejercicio de la Legislatura actual. Su proceso legislativo inició el 18 de marzo del presente año, cuando la Cámara de Diputados recibió del Ejecutivo Federal, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Su discusión se realizó el 25 de marzo; tras ser aprobada por 315 votos a favor se turnó al Senado, donde se aprobó el 7 de abril, por lo que se remitió al Ejecutivo, publicándose en el Diario Oficial de la Federación dos días después.

Esta iniciativa surgió, por un lado, como una respuesta a los rezagos estructurales en materia de inversión pública y de planeación y coordinación institucional que han limitado el desarrollo de infraestructura en México, reconociendo a ésta no sólo como un motor económico, sino como un instrumento para reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Por otro lado, pretende corregir el modelo vigente, ya que, de acuerdo con la experiencia de las décadas pasadas, la inversión pública enfrentó restricciones presupuestarias, mientras que la inversión privada no siempre se canalizó a proyectos prioritarios de alto impacto social o regional. Así, durante mucho tiempo, se llevaron a cabo renegociaciones sin criterios predefinidos, se abandonaron proyectos, se dejaron diversos pasivos contingentes sin una fuente de pago, se generaron conflictos comunitarios, surgieron problemas de derecho de vía, se ocultaron compromisos fiscales, entre otros.

Derivado de todo lo anterior, la construcción de obras públicas se desaceleró significativamente en los últimos años. Así, de acuerdo con las cifras de 2024, en cuanto a carreteras, alrededor del 32% de la red federal libre de peaje se encontraba en malas condiciones, debido a que la suma que le destina el Presupuesto de Egresos de la Federación —que en los últimos 12 años ha variado entre 11.2 y 24.3 millones de pesos— resulta insuficiente; en transporte ferroviario, el servicio de pasajeros era reducido y representaba apenas una fracción del uso total, lo que ha generado brechas de conectividad; en el ámbito agrícola, cerca del 65% del agua utilizada en riego se desperdiciaba debido a sistemas poco eficientes; y, en infraestructura social —como salud, educación y espacios públicos—, persistían retos de coordinación entre órdenes de gobierno para el desarrollo de proyectos de gran escala.

Por ello, la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar se inserta como una respuesta normativa orientada a fortalecer el papel del Estado en la conducción del desarrollo, al tiempo que promueve la participación de diversos actores. En otras palabras, su propósito es construir un marco jurídico integral que permita articular de manera coherente la planeación, el financiamiento y la ejecución de proyectos estratégicos, con una visión de largo plazo, fortaleciendo la rectoría del Estado y promoviendo, al mismo tiempo, la participación coordinada de los sectores público, privado y social mediante reglas claras, transparentes y con mecanismos de colaboración eficientes.

El objeto de la ley es regular los mecanismos de inversión que fomenten el desarrollo de proyectos de infraestructura pública estratégica, en el marco del Plan México, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y principalmente, dar certeza jurídica

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

al Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar 2026–2030, presentado el tres de febrero de este año por la Presidenta de la República. Este Plan tiene como objetivo la creación de esquemas financieros para aumentar las inversiones en infraestructura a través una mezcla de recursos públicos y privados, donde el gobierno tendrá la rectoría. Se pretende que para 2030 se haya concretado con una inversión histórica pública y mixta de 5.6 billones de pesos, en ocho sectores estratégicos: energía, trenes, carreteras, puertos, salud, agua, educación y aeropuertos.

Reforma al Código Penal Federal en materia de delito de acoso sexual y de acecho, (17 de febrero de 2026)

Tras ser aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados –con 440 votos a favor–, fue enviada al Senado donde se recibió el 18 de febrero.

La reforma al Código Penal Federal en materia de acoso sexual y acecho tiene como objetivo incorporar y fortalecer la tipificación de conductas que vulneran la integridad y la seguridad física y mental de las personas, atendiendo a vacíos normativos que previamente dificultaban su sanción a nivel federal. Así, tiene el propósito de fortalecer la respuesta institucional frente a conductas que afectan el bienestar general de las personas.

En este sentido se modifica la denominación del Capítulo I, del Título Decimoquinto, del Libro Segundo, para quedar como “Acoso sexual, Abuso sexual, Estupro y Violación”, que refiere al artículo 259 Bis. Así como la denominación del Capítulo I, Título Decimoctavo, Libro Segundo, para quedar como “Acecho, Amenazas y Cobranza Extrajudicial Ilegal”; y se adiciona un artículo 281 Bis, del Código Penal Federal.

Con ello, ahora las penas por acoso sexual serán de uno a tres años de prisión y multas de hasta 600 días para quien, con fines lascivos, realice, por cualquier medio, actos reiterados de intimidación o acoso que generen algún daño o sufrimiento psicoemocional, que lesione su dignidad o afecten la vida cotidiana de la víctima. Asimismo, se prevé el aumento de sanciones, hasta en una mitad de la pena, cuando existan condiciones de subordinación — como relaciones laborales, docentes o domésticas—, o cuando la conducta se dirija contra

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

menores de edad, adultas mayores o personas en discapacidad o en situación de vulnerabilidad, o cuando implique actos de vigilancia o seguimiento.

De manera complementaria, la reforma introduce el delito de acecho, incorporándolo como un nuevo tipo penal –a través de la adición del artículo 281 bis–, que sanciona las conductas reiteradas de vigilancia, seguimiento, acercamiento o contacto no deseado o autorizado, de intimidación o de cualquier forma de intromisión, que, por cualquier medio, generen afectaciones a la salud psíquica o alteren el desarrollo de la vida cotidiana de la persona afectada.

Este delito se configura por un patrón persistente de comportamiento, sin necesidad de un componente sexual, y su sanción contempla penas de dos a cuatro años de prisión y hasta cuatrocientos días de multa, con agravantes –que aumentan la pena hasta en una mitad– cuando la víctima sea una persona menor de edad, adulta mayor, con discapacidad o en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se establece que el delito será perseguido a petición de la parte ofendida, garantizando que la intervención penal responda a la voluntad de la persona afectada.

La tipificación del acecho responde a la necesidad de distinguirlo de otras conductas como el acoso sexual o el hostigamiento, ya que se trata de un comportamiento sistemático que puede desarrollarse tanto en entornos físicos como digitales y que, antes de esta reforma, no estaba reconocido de manera general en el ámbito federal. Su incorporación busca prevenir escaladas de violencia, considerando que este tipo de conductas puede anteceder a delitos de mayor gravedad.

Adición a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, (17 de febrero de 2026)

Durante su discusión en la Cámara de Diputados fue aprobada por unanimidad con 442 votos a favor, por lo que fue enviada al Senado, recibéndose el 18 de febrero.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

La reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias incorpora un nuevo supuesto normativo para atender las formas emergentes de violencia digital, particularmente aquellas relacionadas con el uso de tecnologías para la generación de contenido íntimo sin consentimiento. En específico, se adiciona un quinto párrafo al artículo 20 Quáter con el objetivo de sancionar las conductas dolosas consistentes en la creación total o parcial de imágenes, videos o audios de contenido sexual íntimo que simulen actos sexuales o representaciones de carácter pornográfico de una persona, sin su consentimiento, aprobación o autorización, mediante herramientas tecnológicas.

Con ello, se reconoce jurídicamente una modalidad de violencia que ha cobrado relevancia en entornos digitales y que afecta de manera directa la dignidad, privacidad e integridad de las mujeres.

Además, la reforma amplía el alcance de la sanción al establecer que no sólo será punible la generación de este tipo de contenidos, sino también su divulgación, distribución, publicación o compartición, incluso cuando hayan sido creados parcial o totalmente mediante medios tecnológicos. Esta previsión busca cerrar espacios de impunidad frente a prácticas que, aprovechando el desarrollo tecnológico –como la inteligencia artificial generativa– permiten la manipulación de imágenes o la simulación de contenido íntimo con fines de daño, extorsión o exposición pública, reforzando así el marco de protección frente a la violencia digital.

En conjunto, esta modificación fortalece el marco jurídico para prevenir, sancionar y erradicar distintas formas de violencia, particularmente aquellas que se desarrollan en entornos digitales, ampliando la protección de los derechos de las mujeres y de las personas frente a conductas que vulneran su dignidad y seguridad.

Reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de acoso sexual y hostigamiento laboral, (17 de febrero de 2026)

El acoso sexual y el hostigamiento laboral son formas de violencia que ocurren cotidianamente en los espacios de trabajo, incluidas las instituciones del Estado. Sin

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

embargo, durante décadas el marco jurídico administrativo careció de una tipificación contundente de estas conductas, lo que en la práctica dificultaba sancionar a quienes las cometían con la gravedad que merecen. Esta reforma cierra definitivamente ese vacío.

Con 448 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el que se adicionan los artículos 64 Quáter y 64 Quintus a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), para tipificar expresamente el acoso sexual y el hostigamiento laboral como faltas administrativas graves cuando son cometidas por personas servidoras públicas. El asunto fue turnado a la Cámara de Senadores para continuar su proceso legislativo.

En lo particular, la reforma introduce dos figuras con definiciones acotadas, pensadas para evitar ambigüedades en su aplicación. El artículo 64 Quáter define el acoso sexual como cualquier acción, comportamiento, expresión física o verbal, o cuestionamiento de contenido sexual que una persona servidora pública realice con el fin de causar un perjuicio a otra persona. No se exige que exista una relación jerárquica: puede ocurrir entre pares.

Además, el artículo 64 Quintus tipifica el hostigamiento laboral, que se distingue del anterior por dos elementos: la reiteración de la conducta y el uso de una posición de poder. Se configura cuando una persona servidora pública, valiéndose de su jerarquía, ejerce de manera repetida acciones, comportamientos o expresiones de naturaleza sexual, ofensiva o degradante sobre alguien bajo su subordinación, con el propósito de causarle un perjuicio. La distinción importa porque reconoce que la violencia en el trabajo adopta distintas formas: una puede provenir de cualquier compañero; la otra es un abuso específico de autoridad.

Los números que dan origen a esta reforma son elocuentes. Datos del INEGI indican que el 79% de las agresiones y acosos que viven las mujeres ocurren en instalaciones laborales, siendo compañeros y superiores los principales agresores. Aun así, la denuncia es escasa, en tanto muchas víctimas no confían en los mecanismos internos por temor a represalias o por la percepción de que sus casos no tendrán seguimiento.

A ello se sumaba un vacío normativo concreto: la LGRA no contemplaba estas conductas como faltas graves, lo que limitaba la capacidad de las instituciones anticorrupción para actuar con la contundencia requerida y con perspectiva de género. La reforma también

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

responde a compromisos internacionales vigentes: México ratificó en 2022 el Convenio 190 de la OIT y su Recomendación 206, instrumentos que obligan a los Estados a garantizar entornos laborales libres de violencia y acoso, y a contar con mecanismos efectivos de sanción.

Al quedar clasificadas como faltas graves, la investigación de estos casos corresponde a los Órganos Internos de Control o a la Auditoría Superior de la Federación, y su resolución a los Tribunales de Justicia Administrativa. Las sanciones aplicables, conforme al artículo 78 de la LGRA, incluyen la suspensión del empleo, la destitución del cargo, sanciones económicas y la inhabilitación temporal para ocupar cargos públicos o participar en adquisiciones y servicios gubernamentales. La gravedad de estas consecuencias no es un detalle menor: en el esquema anterior, la ausencia de tipificación expresa abría la puerta a que estas conductas se trataran como faltas menores o simplemente no se procesaran. Ahora existe una vía clara, con autoridades competentes definidas y sanciones proporcionales al daño causado.

Reforma al Código Penal Federal en materia de abuso sexual, (18 de febrero de 2026)

El abuso sexual es una de las formas de violencia más extendidas en México y, al mismo tiempo, una de las menos denunciadas. Entre enero y octubre de 2025 se registraron 6,760 llamadas de emergencia por este delito, y la ENDIREH 2021 revela que el 49.7% de las mujeres en el país han sido víctimas de violencia sexual a lo largo de su vida. Detrás de esas cifras había también un problema normativo: la definición legal de las conductas era ambigua, el concepto de consentimiento no estaba incorporado con claridad, y esas deficiencias dificultaban el acceso a la justicia para las víctimas. Con 431 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reforma los artículos 260 y 266 Bis del Código Penal Federal en esta materia, enviándolo al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

La modificación más profunda recae sobre el artículo 260, que reconstruye desde sus bases el tipo penal del abuso sexual. La nueva redacción establece que comete este delito quien,

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

sin consentimiento de la víctima y sin propósito de llegar a la cópula, realice actos de naturaleza sexual, obligue a observarlos o a ejecutarlos sobre sí misma. Para eliminar la ambigüedad que generaba la redacción anterior, se sustituye el término genérico "manoseos" por conceptos más precisos: tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas, incluso sin contacto físico, en espacios públicos o privados. Con ello, la ley reconoce formas de violencia sexual que antes quedaban fuera del tipo o generaban disputas interpretativas que terminaban operando en contra de las víctimas.

El cambio más significativo de este artículo es colocar el consentimiento en el centro del tipo penal. La reforma estipula con claridad que su ausencia es el elemento definitorio del delito, y precisa que el consentimiento no puede presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física; además, se considera nulo cuando medió violencia, engaño, amenaza o abuso de poder. Esta precisión no es menor: durante años, la ausencia de esa definición permitió interpretaciones que beneficiaban a los agresores y desacreditaban a quienes denunciaban.

En cuanto a las penas, el artículo 260 ajusta el rango base de los 6 a 10 años actuales a un rango de 3 a 7 años de prisión, acompañado de una multa de 200 a 500 veces el valor diario de la UMA. A la pena privativa de libertad se suma la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres, reconociendo que la sanción penal por sí sola no agota la respuesta institucional. Se establece, además, que este delito se perseguirá de oficio, eliminando la carga que antes recaía sobre la víctima de sostener formalmente la acusación.

Finalmente, importa destacar que la reforma vincula la sentencia al cumplimiento de la reparación integral del daño, incluyendo atención psicológica especializada hasta la total recuperación de la víctima. Con ello, la legislación mexicana avanza en su armonización con estándares internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, que exigen no solo sancionar, sino reparar. En conjunto, estas modificaciones al Código Penal Federal actualizan la protección de bienes jurídicos fundamentales —la libertad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad—, visibilizando formas de violencia sexual

que antes no encontraban cabida plena en la norma y dotando a las instituciones de mejores herramientas para responder con eficacia y perspectiva de género.

Reforma a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, (18 de marzo de 2026)

México cuenta con universidades, centros de investigación y talento científico capaz de generar conocimiento de frontera, pero ese conocimiento con frecuencia no llega a las empresas ni se convierte en productos, procesos o servicios que benefician a la economía. Esa brecha entre quien genera el conocimiento y quien lo puede convertir en valor productivo tiene un nombre: falta de transferencia tecnológica. Cuando una universidad desarrolla una vacuna, un material más resistente o un proceso industrial más eficiente, el país solo gana si ese hallazgo encuentra el camino hacia su aplicación. La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI) es precisamente el marco que debería facilitar ese tránsito, pero había quedado rezagada frente a esa tarea. Bajo ese diagnóstico, con 447 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de esa ley, enviándolo al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

La intervención legislativa fue de amplio alcance: el dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad implicó la modificación de más de 150 artículos a lo largo de toda la ley, desde el artículo 2 hasta el 410, además de la incorporación de nuevas figuras jurídicas y la derogación de preceptos que habían perdido funcionalidad o generaban redundancias. Todos esos cambios comparten el propósito de poner el sistema de propiedad industrial al servicio de una economía que compite con ideas, no solo con recursos naturales o mano de obra.

El punto de partida simbólico y práctico es el artículo 2, que ahora incorpora expresamente como objeto de la ley el promover y fomentar la transferencia de tecnología. Que esto no estuviera enunciado antes no era un detalle menor, pues sin ese mandato explícito el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) carecía de una directriz clara para orientar sus acciones más allá del registro y la protección de patentes. Con esta adición, la

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

ley establece que la misión del IMPI no termina cuando otorga un registro, sino que incluye contribuir a que ese conocimiento protegido llegue a quienes pueden aprovecharlo productivamente. Para que esa misión ampliada tenga sustento institucional, el artículo 7 modifica la integración de la Junta de Gobierno del IMPI incorporando a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación entre sus integrantes y elevando a once el número de representantes. Es una señal de que la política de propiedad industrial y la política científica deben dialogar, no operar en compartimentos separados.

Una de las novedades más concretas para los inventores es la creación de la solicitud provisional de patente, regulada en el nuevo artículo 105 Bis. Imaginemos a un investigador que acaba de tener un hallazgo importante pero todavía no tiene lista la documentación técnica completa que exige una solicitud formal. Antes, ese investigador enfrentaba un dilema: esperar y arriesgarse a que alguien más registrara primero la misma idea, o apresurarse a presentar un expediente incompleto. La solicitud provisional resuelve ese dilema al permitirle obtener una fecha de prelación con una descripción simplificada, dejándole 12 meses para preparar y presentar la solicitud definitiva. En un campo donde llegar primero puede significar años de ventaja competitiva, este mecanismo protege el trabajo de quienes innovan sin penalizarlos por los tiempos que naturalmente requiere formalizar un descubrimiento.

La reforma también corrige una injusticia que enfrentaban quienes ya contaban con una patente pero dependían de trámites gubernamentales para poder explotarla comercialmente. Una patente farmacéutica, por ejemplo, no sirve de mucho si la autoridad sanitaria tarda años en otorgar el registro correspondiente, porque ese tiempo de espera se descuenta de la vigencia legal de la patente. El nuevo artículo 136 Bis establece el derecho a un certificado complementario para compensar esa pérdida cuando los retrasos superen los cinco años, reconociendo que el titular no debe cargar con las consecuencias de la lentitud burocrática del Estado.

Por su parte, en el ámbito sancionatorio, el artículo 386 actualiza el catálogo de infracciones para incluir explícitamente el uso de inteligencia artificial como medio para cometer conductas infractoras, una adición que refleja que la piratería y la falsificación también se han modernizado y que la ley debe estar a la altura de esas nuevas formas de abuso. El

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

artículo 404 refuerza las sanciones penales para quienes vendan productos con marcas falsificadas a consumidores finales en lugares públicos, con penas de dos a seis años de prisión.

Reforma a la Ley de Vivienda en materia de vivienda adecuada, (24 de marzo de 2026)

Durante décadas, el derecho constitucional a la vivienda careció de contenido jurídico preciso. La Constitución garantizaba que toda familia pudiera disfrutar de una vivienda "digna y decorosa", pero ninguna ley establecía qué condiciones debía reunir una vivienda para considerarse tal. Sin esa definición, el Estado podía dar por cumplido su mandato con cualquier solución habitacional, sin importar si contaba con agua potable, drenaje o energía eléctrica, si su costo era proporcional al ingreso de quienes la habitaban o si se encontraba en una ubicación con acceso a servicios y equipamiento urbano. Esa indeterminación normativa no era un asunto menor, pues vaciaba de exigibilidad práctica un derecho constitucionalmente reconocido y dejaba a millones de personas sin instrumentos jurídicos para demandar condiciones habitacionales concretas.

La magnitud del problema respalda la urgencia de la reforma. Datos del INEGI y la ENIGH señalan que el 80% de la población en México no cuenta con vivienda adecuada, con carencias graves en drenaje, agua entubada y energía eléctrica en millones de hogares. Ante ese diagnóstico, y en consonancia con la reforma constitucional de diciembre de 2024 que sustituyó el concepto de "vivienda digna y decorosa" por el de "vivienda adecuada" en los artículos 4° y 27 de la Constitución, resultaba indispensable actualizar la ley secundaria para mantener coherencia jurídica y dotar al derecho a la vivienda de parámetros exigibles. Por ello, con 356 votos a favor y 99 en contra, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, turnándolo a la Cámara de Senadores.

El cambio más sustantivo que introduce la reforma es precisamente definir qué significa "vivienda adecuada". El artículo 2 incorpora los siete elementos esenciales reconocidos por la Observación General No. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

de la ONU: seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural. Que estos criterios queden plasmados en la ley no es un gesto simbólico, sino una transformación de fondo que convierte lo que antes era una aspiración vaga en parámetros técnicos verificables que el Estado debe cumplir y que los ciudadanos pueden exigir. El artículo 1 ajusta además el sujeto del derecho, sustituyendo el término "familia" por "toda persona", reconociendo que el acceso a la vivienda es un derecho individual y no exclusivo del núcleo familiar en su conjunto.

Uno de los elementos más concretos que introduce la reforma es el concepto de vivienda asequible. A través de los artículos 2 y 5, se establece que los gastos de vivienda no deben superar el 30% del ingreso mensual del hogar, y que la oferta habitacional debe reflejar costos reales de suelo e infraestructura para ser considerada adecuada. Esto significa que una vivienda ubicada lejos de servicios y transporte, o cuyo crédito consume más de la tercera parte del ingreso familiar, no puede contarse como parte del cumplimiento del derecho. Es una definición que aterriza el debate y obliga a medir los programas habitacionales con una vara técnicamente más exigente.

La reforma también resuelve una desarticulación institucional que venía debilitando la política habitacional. El artículo 6 incorpora formalmente a los organismos que otorgan crédito y construyen vivienda para trabajadores, como el INFONAVIT y el FOVISSSTE, como parte fundamental de la Política Nacional de Vivienda. El artículo 16 mandata la coordinación del Gobierno Federal con esas instituciones para cumplir el mandato del artículo 123 constitucional, mientras que el artículo 56 amplía sus facultades para adquirir, construir, rehabilitar o demoler viviendas con el propósito de asegurar que sean adecuadas y ofrecer crédito accesible y suficiente. Que estas instituciones no estuvieran explícitamente integradas a la estrategia nacional generaba fragmentación, pues cada organismo actuaba bajo su propia lógica sin un marco común que orientara sus acciones hacia un objetivo compartido.

Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, (25 de marzo de 2026)

Este dictamen legislativo aprobado el 25 de marzo de 2026 presenta una serie de reformas a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo con el fin de armonizarla con la reciente reforma al Poder Judicial en México. El decreto propone agilizar la impartición de justicia mediante el establecimiento de plazos estrictos para las actuaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reduciendo tiempos en trámites como notificaciones, incidentes y sentencias. Entre los cambios más relevantes destaca la optimización del juicio sumario, el cual deberá resolverse en un máximo de seis meses, y la actualización de multas utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Asimismo, se promueve el uso del juicio en línea para modernizar los procesos y se adopta un lenguaje incluyente para garantizar la igualdad de género en la normativa. Finalmente, la propuesta busca dotar de mayor seguridad jurídica a los funcionarios y ciudadanos, asegurando una tutela judicial efectiva y expedita en materia administrativa.

Entre lo propuesto destaca:

- 1) Establecer plazos máximos de actuación para las Magistradas y Magistrados instructores del juicio contencioso administrativo federal, así como plazos máximos para la presentación de promociones de las partes;
- 2) Incrementar la cuantía de la procedencia del juicio en la vía sumaria para pasar de resoluciones cuyo importe no exceda de quince veces la UMA vigente elevada al año;
- 3) Contemplar un nuevo supuesto de procedencia para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa conozca en la vía sumaria de las resoluciones definitivas que emitan las autoridades fiscales federales en respuesta a las solicitudes de devolución de contribuciones derivadas de saldos a favor o de pagos de lo indebido;
- 4) Establecer un plazo común de cinco días para aquellas actuaciones del Tribunal que actualmente no se prevé expresamente un plazo para ello;

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

- 5) Contemplar plazos máximos para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa realice actuaciones específicas, que actualmente la normatividad no prevé, resaltándose que son diversos al plazo genérico de cinco días que también se propone;
- 6) Considerar que en los juicios que se ventilen en la vía tradicional, la autoridad demandada o la persona que tenga el carácter de tercera, puedan comparecer a juicio y presentar sus promociones a través del Sistema de Justicia en Línea, con el fin de agilizar el trámite de dichos juicios que se ventilan ante el referido Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- 7) Aclarar las reglas y plazos para la práctica de las notificaciones que se realizan a las personas particulares y a las autoridades por medio del Boletín Jurisdiccional;
- 8) Reducir el plazo para que surtan efectos las mencionadas notificaciones, pasando de tres días a dos días, con el objeto de que el trámite del juicio observe el principio de tutela judicial efectiva;
- 9) Delimitar plazos para agilizar la resolución de los asuntos objeto de la facultad de atracción; y,
- 10) Adaptar el lenguaje incluyente en la Ley. Dentro de las modificaciones destaca:
- a) el mantener como falta grave cuando el acto administrativo impugnado se emite en contra de una jurisprudencia emitida por la SCJN en materia de legalidad; y,
 - b) se ajustan los artículos para adecuar los supuestos de perjuicio al interés público y en materia de recusación de las magistradas y magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Decreto por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, (25 de marzo de 2026)

La reforma aprobada el 25 de marzo modifica los primeros dos párrafos del artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de garantía

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

del interés fiscal. La iniciativa tiene por objeto establecer la libre elección de la persona contribuyente entre las distintas modalidades de garantía del interés fiscal. Para ello propone determinar que la garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este período y en tanto no se cubra el crédito, deberá actualizarse su importe cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los doce meses siguientes.

Se mantiene que las personas contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal cuando se actualicen los supuestos previstos en los artículos 74 y 142 del Código.

En cuanto al alcance de la garantía, señala que: la garantía debe cubrir no solo las contribuciones adeudadas y sus accesorios, sino también los que se generen en los doce meses siguientes a su otorgamiento; una vez transcurrido ese periodo, si el crédito no se ha cubierto, la garantía debe actualizarse anualmente para incluir el monto actualizado y los recargos correspondientes, incluso los de los siguientes doce meses; esto introduce un mecanismo de ampliación periódica que evita que las garantías queden desfasadas frente al crecimiento de los créditos fiscales. A la letra se señala que: “La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento” (DOF, 09/04/2026).

Por lo anteriormente revisado sobresale que esta reforma se inscribe en la agenda de la legislatura como una medida de modernización y seguridad jurídica en materia fiscal. Refuerza la capacidad del Estado para asegurar el cobro de créditos fiscales, evitando que las garantías pierdan vigencia frente a la actualización de adeudos. Al mismo tiempo, ofrece a las personas contribuyentes un marco claro para la sustitución de garantías en curso, con reglas que preservan la suspensión de procedimientos y evitan cargas adicionales. Finalmente, en su carácter técnico, refleja la intención de la legislatura de armonizar procedimientos administrativos con la dinámica de actualización de créditos fiscales, consolidando un marco más estable para la relación entre contribuyentes y autoridad fiscal.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Reforma a la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal del Derecho de Autor en materia de derechos de las personas trabajadoras artistas intérpretes o ejecutantes, (07 de abril de 2026)

El objetivo de esta reforma a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal del Derecho de Autor es fortalecer la protección de los artistas intérpretes y ejecutantes en México. Reconoce la necesidad urgente de regular el uso de la inteligencia artificial, exigiendo el consentimiento expreso y una remuneración justa para evitar la explotación no autorizada de la voz e imagen. De esta manera la Ley busca otorgar reconocimiento legal específico a sectores vulnerables como los actores de doblaje y locutores, garantizando condiciones laborales dignas frente a las tecnologías emergentes. Además, la propuesta moderniza los mecanismos de resolución de controversias y armoniza la normativa nacional con estándares internacionales de derechos humanos. Es así como la reforma pretende equilibrar la innovación tecnológica con la preservación de los derechos morales y patrimoniales de los creadores.

Los cambios más significativos son los siguientes introducidos por el citado dictamen proponen una serie de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo enfocadas en modernizar la protección de las personas artistas y abordar los desafíos de las nuevas tecnologías.

Adición a la Ley General de Sociedades Cooperativas en materia de fomento de la cultura organizacional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, (15 de abril de 2026)

En el dictamen que adiciona un artículo 29 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas, se incluye el fomento de la cultura organizacional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, busca garantizar que el cooperativismo respete el sentido de la cultura organizacional de estos pueblos, en concordancia con el artículo segundo constitucional que los reconoce como sujetos de derecho público.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

El artículo adicionado (Art. 29 Bis) señala que: “En las sociedades cooperativas de consumidores y productores, se procurará fomentar la cultura organizacional de los pueblos indígenas y afromexicanos, respetando siempre sus usos y costumbres”.

La población que se enmarca en este decreto representa más de 39 millones de personas según el INEGI, por lo que la reforma constituye un avance sustancial en el reconocimiento jurídico y en la justicia histórica hacia los pueblos originarios y afromexicanos.

De esta manera, la iniciativa se apoya en el artículo segundo de la Constitución, que reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público. La reforma busca trasladar ese reconocimiento al ámbito del cooperativismo, corrigiendo un vacío legal que no mencionaba explícitamente la perspectiva intercultural afromexicana. Esto se entiende como un acto de justicia histórica y de continuidad en el proceso de inclusión jurídica.

Reforma al Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. (22 de abril de 2026)

La reforma al Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión integral busca aumentar las penas y ampliar el número de personas que pueden ser consideradas responsables por conductas que dañan el entorno. El propósito es generar un efecto preventivo, debido a que un incremento en las sanciones puede desincentivar que estos delitos se cometan y, al mismo tiempo, fortalecer la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

La relevancia de la medida radica en que se fortalecen las capacidades del Estado para prevenir y sancionar delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. Esto en un contexto mundial donde la emergencia climática obliga a la implementación de medidas más severas que sean proporcionales al daño generado, considerando los efectos de determinadas acciones pueden ser negativos y afectar a las generaciones venideras.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

La reforma va más allá de buscar solamente un efecto disuasivo en la comisión de ciertos delitos, también modifica de manera integral el marco legal para aumentar las capacidades del Estado frente a conductas dañinas del medio ambiente. Entre estos cambios se encuentra el ajuste de los tipos penales y las sanciones para adecuarlos a la magnitud del daño ambiental y económico ocasionado por estas conductas. Además, aumenta una protección reforzada a las Áreas Naturales Protegidas y sanciona con mayor severidad conductas cometidas con violencia o uso de armas, esta adecuación permite de igual manera ofrecer garantías a la integridad de las personas defensoras del medio ambiente.

Entre las conductas que aumentan la sanción se encuentran: quien, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública ejerza alguna de sus funciones o resista el cumplimiento de un mandato legal; quien, de manera ilícita, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación, exportación, transporte, abandono, desecho o descarga, o lleve a cabo cualquier otra acción relacionada con sustancias consideradas peligrosas; quien introduzca al territorio nacional o trafique recursos forestales, flora o fauna silvestre, viva o muerta. Asimismo, se incrementa la pena cuando el tráfico de materias primas o productos forestales provenga de un área natural protegida.

También se dispone que cuando una conducta cause la muerte de cualquier ejemplar de fauna silvestre cuya especie este considerada en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial en un Área Natural Protegida se aplicará una pena adicional de hasta cinco años de prisión. Además, se introducen modificaciones para tipificar delitos de generación, uso y difusión información falsa sobre el desempeño ambiental de una persona jurídica para engañar a consumidores, inversionistas o autoridades, obtener beneficios indebidos o conseguir registros, certificados o reconocimientos ambientales mediante datos simulados.

Reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral, (22 de abril de 2026)

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Uno de los compromisos del segundo piso de la transformación es la continuidad de la agenda laboral más ambiciosa de los últimos tiempos y la reivindicación de los derechos de los trabajadores que fueron afectados por el modelo neoliberal. Bajo el pretexto de la atracción de inversiones se precarizó el trabajo, como resultado no hubo ni desarrollo económico ni bienestar para la clase trabajadora.

Es así como una de las principales propuestas realizadas fue de instaurar de manera paulatina la semana laboral de 40 horas. Una medida orientada a mejorar las condiciones de vida de la clase trabajadora, a lograr un equilibrio entre trabajo y vida familiar y conseguir un balance entre las necesidades laborales y el bienestar de las personas y las familias. El principal objetivo de la modificación fue beneficiar el bienestar de los trabajadores y las trabajadoras de México, quienes sostienen la actividad productiva del país.

La reforma por las 40 horas se insertó en un conjunto de reformas que en los últimos años han materializado el principio de la justicia laboral. Por ejemplo, el nuevo modelo laboral, donde se realizó una reforma amplia e histórica basada en los pilares de libertad y democracia sindical, así como la creación de un Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. También, destacan el aumento de vacaciones, el alza sostenida del salario mínimo, la ley silla, la regulación de la subcontratación y los nuevos derechos para trabajadores de plataformas digitales.

El 3 de marzo de 2026 se promulgó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional por el que se modificaron las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Dentro los efectos previstos de la reforma constitucional y legal para ajustar la jornada laboral a 40 horas se encuentran la protección de la salud, el bienestar y la calidad de vida de las y los trabajadores, pues se evitarán las cargas físicas y psicosociales de jornadas prolongadas. Asimismo, se favorecerá la conciliación entre el trabajo y la familia y la corresponsabilidad de las tareas de cuidado, es decir, tendrá un impacto especial en la participación laboral de las mujeres. Y en lo empresarial, se optimizará la eficiencia por hora trabajada y la competitividad.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Los beneficios de la reducción gradual de la jornada laboral hacia las 40 horas se reportan en diferentes aspectos, desde la mejora de la salud física y mental de las personas trabajadoras hasta el incremento de la productividad de las empresas o el fortalecimiento del tejido social. Todo ello, como resultado de una mayor disposición de tiempo para las personas para dedicarse a su desarrollo personal, así como a las relaciones con familiares y amigos.

Con las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, se alineará con los compromisos internacionales que México ha suscrito en el marco de la Organización Internacional del Trabajo. En suma, la jornada laboral de 40 horas además de ser un largo y justo anhelo de las y los trabajadores en nuestro país, forma parte central del humanismo mexicano que guía nuestro movimiento de transformación y que considera a la dignidad de las personas como un pilar fundamental para el bienestar.

De esta manera, las adecuaciones a la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral fueron aprobada por unanimidad de 441 votos a favor. Al ser una iniciativa que tuvo como Cámara de origen el Senado de la República, tras su aprobación en Cámara fue remitida al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Reforma al Código Penal Federal y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en materia de delitos cometidos mediante el uso de inteligencia artificial y programas de edición digital, (29 de abril de 2026)

La reforma a diferentes disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos tiene el objetivo de sancionar la generación de contenidos creados por inteligencia artificial y programas de edición digital, que incluyan materiales de orden sexual sin consentimiento de las personas identificadas, pornografía de personas menores de 18 años, entre otros aspectos que vulneren derechos como la privacidad, la intimidad, los datos personales o el libre desarrollo de la personalidad.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

La relevancia del tema radica en proteger a las personas de posibles vulneraciones a sus derechos humanos derivados de conductas asociadas a la violencia digital. Un fenómeno que afecta principalmente a las mujeres, el 90% de las víctimas de la distribución digital no consensuada de imágenes íntimas son mujeres y 73% de las mujeres en el mundo han estado expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en línea. Frente a esta realidad ONU mujeres ha afirmado que los marcos legales de cada país deben contar con definiciones tipos penales claros y precisos de la violencia de género en línea o facilitada por las nuevas tecnologías, con la finalidad de evitar su incidencia y sancionarla en caso de que se presente.

Si bien esta reforma se circunscribe en la sanción solamente de la generación de contenidos sexuales por medio de la inteligencia artificial, contribuye a la construcción integral de un marco jurídico armónico frente a la violencia digital, tal es el caso de la Ley Olimpia y otras disposiciones aprobadas por el Congreso de la Unión.

El principal cambio que introduce la iniciativa es el reconocimiento y la inclusión de la inteligencia artificial como no de los medios para cometer los delitos de violación de la intimidad sexual y pornografía de personas menores de 18 años. De esta manera se buscan proteger bienes jurídicos tutelados como el derecho a la dignidad, la privacidad e intimidad de las personas, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y los derechos de niños, niñas y adolescentes, además del principio del interés superior de la niñez.

Aunque no se crean nuevos tipos penales, si se adecuan los existentes, debido a que se considera el uso de inteligencia artificial es solamente un medio distinto para cometer un delito que ya se encuentra tipificado. Además, se amplían las acciones sancionadas como generar, editar, manipular, comerciar, distribuir, difundir y ofertar contenido de índole sexual.

Por lo tanto, se reformaron los artículos 199 Octies y 199 Nonies del Código Penal Federal para establecer que cualquier persona que, sin consentimiento de una persona adulta identificable, realice, difunda o genere material íntimo sexual incurre en delito. Esto incluye tres tipos de conductas: 1) divulgar, compartir o publicar imágenes, videos o audios íntimos;

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

2) captarlos o producirlos mediante grabaciones, fotografías o impresiones; y 3) crear, simular o editar este tipo de contenido mediante inteligencia artificial o herramientas digitales, reconociendo así nuevas formas de violencia digital.

En el artículo 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos queda que impondrán sanciones a quien financiera, elabore, genere, edita, reproduzca, almacene, distribuya arriende, adquiere, intercambie o comparte cualquier material generado, simulado o modificado mediante inteligencia artificial o programas de edición digital, que represente de manera realista o verosímil a niñas, niños o adolescentes, o a personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistir la conducta, realizando actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines sexuales, exista o no una víctima real identificable.

Las medidas propuestas fortalecen el marco jurídico frente a nuevas formas de violencia digital asociadas al uso de inteligencia artificial y herramientas de edición digital, al reconocer y sancionar conductas que vulneran la dignidad, la privacidad, la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad. Asimismo, contribuyen a la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como a la prevención y sanción de contenidos sexuales no consentidos generados o manipulados digitalmente. Esta reforma fruto de la consideración de iniciativas de diferentes diputados y diputadas de todos los grupos parlamentarios recibió un respaldo mayoritario, al lograr su aprobación con 455 votos a favor y con ello ser turnado a la Cámara revisora.

Reforma a la Ley Federal del Trabajo para fomentar el primer empleo de las personas jóvenes, (29 de abril de 2026)

La reforma a los artículos 537 y 539 de la Ley Federal de Trabajo tiene el objetivo de establecer medidas de fomento al primer empleo de las personas jóvenes. La aprobación de esta modificación a la legislación laboral se inserta en las políticas de apoyo a las personas jóvenes emprendidas por el movimiento de la transformación y que tienen como programa insignia a Jóvenes Construyendo el Futuro. En conjunto se busca realizar todos

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

los ajustes necesarios para potenciar el desarrollo de las juventudes y facilitar su tránsito de la vida educativa a la vida laboral.

La relevancia de la reforma se sustenta en que fortalece el catálogo de derechos laborales reconocidos en el artículo 123° constitucional, incluido la obligación del Estado de generar sistemas que ayuden a la colocación de personas trabajadoras en puestos laborales. A la par, México ha ratificado varios instrumentos internacionales, entre ellos destaca el Convenio 111 con la Organización Internacional del Trabajo que versa sobre la discriminación en el empleo y ocupación. En este documento se condenan prácticas discriminatorias se orienta a los países firmantes a adoptar una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación.

En este sentido, la reforma a la Ley Federal del Trabajo que el Servicio Nacional de Empleo deberá perseguir el objetivo de diseñar conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, se propone que ahora tendrá que poner especial énfasis en programas que fomenten el primer empleo de dichas personas y garanticen su inclusión en el mercado laboral. Si bien, la norma ya considera a las juventudes, no atiende la problemática de que las mayores tasas de desempleo se encuentran en la población joven que busca su primer empleo. De ahí deriva que esta situación de desempleo estructural sea atajada desde el marco legal, para priorizar y orientar la acción del Estado a cuestiones específicas que limitan el desarrollo de las personas jóvenes.

También, se propone que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en materia de promoción del empleo deberá hacer especial énfasis en el fomento el primer empleo de personas jóvenes y grupos en situación vulnerable. A su vez, deberá realizar informes y crear programas orientados a este criterio de priorización y orientación de la acción pública.

Las medidas propuestas fortalecen las políticas de inserción laboral dirigidas a las personas jóvenes, al priorizar acciones orientadas al acceso al primer empleo y a su inclusión en el mercado laboral. Asimismo, proporcionar herramientas que tienen el potencial de reducir barreras de acceso al trabajo formal, ampliar la igualdad de oportunidades y consolidar

mecanismos institucionales que faciliten la transición de la vida educativa a la vida laboral, especialmente para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

De esta manera, la reforma recibió un amplio respaldo de la totalidad de grupos parlamentarios. El pleno de la Cámara de Diputados aprobó esta modificación con 448 votos en pro y se remitió al Senado de la República para continuar con el trámite parlamentario.

Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, (29 de abril de 2026)

La reforma por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, remitida a la Cámara de Diputados por la Titular del Ejecutivo Federal, la Dra. Claudia Sheinbaum Parido, tiene el objetivo de determinar que el juicio en la vía sumaria previsto en esta legislación deberá resolverse en un máximo de seis meses, ajustándose para ello los términos y plazos de actuación a los cuales se sujetará la actuación tanto el Tribunal Federal de Justicia Administrativa como las partes en el juicio.

Entre otros objetivos específicos que persigue la reforma está:

- Establecer plazos máximos de actuación para las Magistradas y Magistrados instructores del juicio contencioso administrativo federal, así como plazos máximos para la presentación de promociones de las partes.
- Contemplar un nuevo supuesto de procedencia para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa conozca en la vía sumaria de las resoluciones definitivas que emitan las autoridades fiscales federales en respuesta a las solicitudes de devolución de contribuciones derivadas de saldos a favor o de pagos de lo indebido.
- Establecer y delimitar plazos para actuaciones y resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el fin de agilizar los procedimientos y fortalecer la tutela judicial efectiva.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

- Modernizar y clarificar las reglas procesales, al permitir promociones mediante el Sistema de Justicia en Línea y precisar las reglas y tiempos de notificación a través del Boletín Jurisdiccional.

Entre otros cambios esta que en caso de la procedencia del recurso de revisión fiscal sea de 27 mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la emisión de la resolución o sentencia. También fija las bases para garantizar un sistema de justicia más accesible y adecuado a los avances tecnológicos.

La relevancia de la reforma es que busca la mejora del funcionamiento de la justicia en nuestro país al modernizar herramientas procesales. Por el otro lado, ca mantener un equilibrio adecuado en el acceso a los medios de impugnación, atendiendo tanto a la eficiencia del sistema como a la garantía de los derechos personales.

Las modificaciones propuestas ayudan a dar certidumbre en la impartición de justicia administrativa, al establecer plazos más claros y mecanismos que agilizan la resolución de los juicios. Además, la reforma tendrá un efecto directo en garantizar una tutela judicial más expedita, reducir cargas procesales para las personas y autoridades involucradas, y ampliar el acceso a mecanismos digitales. El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la medida con 290 votos en pro y 114 en contra y se remitió al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

BALANCE LEGISLATIVO

Al concluir el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, resulta necesario hacer un balance de las reformas aprobadas con la finalidad de mostrar al pueblo de México el trabajo realizado por la Cámara de Diputados y los acuerdos contruidos en favor del bienestar de la población en diferentes ámbitos. Cada decisión legislativa se sustentó en resolver problemáticas que afectan a la ciudadanía y que requerían de una solución mediante la transformación del marco vigente. Además, se

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

realizaron modificaciones a la legislación para materializar los derechos establecidos en la Constitución Política y para alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

La importancia del trabajo legislativo esta enlazada con la capacidad de captar, interpretar y analizar las necesidades de la sociedad, principalmente aquellas que se acercan a la casa de gestión local, porque para el PVEM la voz de la ciudadanía es tomada en cuenta.

Iniciativas

Hacer referencia a una iniciativa, nos lleva a partir de una idea que plantea reformar alguna ley, por lo que este documento requiere de una estructura y un análisis profundo. además, se debe considerar que cualquier actor facultado para intervenir en el proceso legislativo puede presentar ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, una iniciativa de ley.

De acuerdo con la Constitución, en México quienes tienen la facultad para iniciar leyes o decretos, son:



El presidente(a) de la república



Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión



Las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México



Los ciudadanos en un numero equivalente, por lo menos al 0.13% de la lista nominal de electores.

Para el caso de dicho informe, se han ingresado iniciativas que buscan beneficiar y atender a la población vulnerable, principalmente la población del distrito 23 del Estado de México.

Iniciativas presentadas por el Diputado Federal José Luis Hernández Pérez

LXVI 1er y 2do Año

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO				
INICIATIVA	INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Iniciante	1 Proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Seguro Social, en materia de estímulos fiscales a patrones que contraten a personas con capacidades diferentes.	02/10/2024	- Hacienda y Crédito Público	Considerar estímulos fiscales para los patrones que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.
Adherente	2 Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	16/10/2024	- Puntos Constitucionales	Incluir que, en las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán en sus constituciones la creación de fiscalías especializadas en la atención a los delitos de violencia contra la mujer, las cuales deberán contar con un cuerpo técnico con alto nivel profesional y capacitado en perspectiva de género.
Adherente	3 Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Nacional de Procedimientos Penales, y de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.	29/10/2024	Unidas - Justicia	Implementar y desarrollar un programa continuo de capacitación para los servidores públicos en la identificación y persecución de daños ambientales en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, entidad ésta que desempeñará un papel importante en la identificación y seguimiento de las violaciones ambientales.
Adherente	4 Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de acoso.	29/10/2024	Unidas - Justicia	Incorporar el delito de acoso el cual se define como quien en más de dos ocasiones de manera deliberada siga, observe, vigile acose o mantenga comunicación insistente con otra persona ya sea en persona o por medios tecnológicos, se le impondrá una pena de tres meses a dos años de prisión y de 500 a 1000 días multa. Agregar los casos en que se agravaran y se incrementaran las penas. Prever que las autoridades deberán implementar de manera inmediata medidas u órdenes de protección para las víctimas.
Adherente	5 Proyecto de decreto que adiciona un artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.	29/10/2024	- Comunicaciones y Transportes	Agregar, la urgencia de la implementación de prohibición de camiones de doble remolque, que no solo salvaría vidas, sino que también mejoraría la percepción del transporte de carga en el país. Al priorizar la seguridad sobre la conveniencia de utilizar camiones de doble remolque, con la intención de que México avance hacia un sistema de transporte más seguro y eficiente, garantizando en todo momento la intención de salvaguardar la integridad de todos sus ciudadanos.
Grupo	6 Proyecto de decreto que expide la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales.	10/12/2024	- Medio Ambiente y Recursos Naturales	Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto la protección de todos los animales que se encuentren de forma permanente o transitoria en el territorio nacional.
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO				
INICIATIVA	INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Iniciante	1 Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal	05/02/2025	- Comunicaciones y Transportes	Definir espacios accesibles. Incluir en las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el garantizar que los caminos cuenten con las características necesarias para la completa movilidad y descanso con periodicidad y en suficiencia de las personas con discapacidad.
Grupo	2 Proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	05-feb-25	- Puntos Constitucionales	Disminuir la jornada laboral de 6 a 5 días. Aumentar de 1 a 2 días de descanso.
Adherente	3 Proyecto de decreto que expide la ley que crea el fondo nacional banco del agua.	12-feb-25	Unidas - Hacienda y Crédito Público	
Grupo	4 Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y de la Ley de la Guardia Nacional.	04-mar-25	Unidas - Medio Ambiente y Recursos Naturales	
Grupo	5 Proyecto de decreto que adiciona un artículo 16 Ter a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de acoso.	04-mar-25	- Igualdad de Género	Incorporar al acoso como una modalidad de violencia de género, que comprende cualquier conducta de vigilancia, seguimiento, persecución o comunicación, en dos o más ocasiones, sin consentimiento de la mujer, ya sea de manera presencial o mediante el uso de medios digitales o tecnológicos, que tenga como resultado generar miedo, angustia, inseguridad o un menoscabo en su integridad psicológica, emocional, física o patrimonial; y regular sus sanciones, penas, agravantes e incumplimiento de medidas cautelares aplicables.
Iniciante	6 Proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. y un artículo 17 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	26-mar-25	- Atención a Grupos Vulnerables	Definir los Espacios Accesibles, como Infraestructuras en caminos, autopistas y carreteras que cuenten con las características necesarias para la completa movilidad y descanso con periodicidad y en suficiencia para las personas con discapacidad. Citar los lineamientos para asegurar los espacios accesibles en la infraestructura de caminos, autopistas y carreteras.
Grupo	7 Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.	23-abr-25	Incluir el delito de hechos de corrupción en el sector salud su penalidad y sus agravantes.	Incluir el delito de hechos de corrupción en el sector salud su penalidad y sus agravantes.
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO				
INICIATIVA	INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Iniciante	1 Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 2 y 19 Bis de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	17-sep-25	- Atención a Grupos Vulnerables	Incluir la definición de Infraestructuras complementarias accesibles en carreteras y vías. Establecer que, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes promoverá la implementación de infraestructuras complementarias accesibles en carreteras y vías que garanticen a las personas con discapacidad, la accesibilidad universal, segura e incluyente.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Grupo	2 Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal.	30-sep-25	- Justicia	Considerar el procedimiento para personas jurídicas, para los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. Precisar las siguientes penas: de 2 a 7 años de prisión y multa de 100 a 10,000 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, al que por cualquier medio quebrante los sellos puestos por la autoridad competente, aumentándola hasta una tercera parte cuando después del quebramiento del sello se continúe con la conducta que originó la imposición de la sanción; de 2 a 10 años de prisión y multa de 687 a 6,878 veces el valor diario de la UMA vigente, al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente; a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad emita, despida, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente, siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de competencia federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, provenientes de fuentes emisoras de competencia federal, que ocasionen daños a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas o al ambiente; al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente; y al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas; a quien en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable, introduzca al país, o extraiga del mismo, comercie, transporte, almacene o libere al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales; de 1 a 9 años de prisión y multa de 1,000 a 5,000 veces el valor diario de la UMA vigente, para aquel que ilícitamente en cualquier tipo de terreno forestal o preferentemente forestal, desmonte, extraiga
-------	--	-----------	------------	---

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

				o destruya cualquier tipo de vegetación natural o recurso forestal; de 2 a 10 años de prisión y multa de 1,000 a 5,000 veces el valor diario de la UMA vigente, para aquel que corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles o realice actividades de ocupación, invasión o cambio de uso de suelo en cualquier tipo de terreno forestal, aumentándola a de 6 a 20 años de prisión y multa de 6,000 a 10,000 veces el valor diario de la UMA vigente, para el caso en que las conductas afecten un área natural protegida; de 8 a 15 años de prisión y multa de 2,000 a 8,000 veces el valor diario de la UMA vigente cuando las conductas se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, especificando que cuando las conductas se realicen a nombre, por cuenta, bajo el amparo, con los medios o en beneficio de una persona jurídica, se iniciaría la investigación con disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente, pues el Ministerio Público debe investigar el cumplimiento al debido control organizacional para la prevención de los delitos contra el ambiente.
Adherente	3 Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal	01-oct-25	- Comunicaciones y Transportes	Enlistar las obligaciones de las empresas de autotransporte federal de pasajeros, así como las compensaciones ante incumplimiento. Responder las quejas interpuestas por pasajeros en un plazo máximo de 24 hrs., antes de que sean turnadas a la Procuraduría Federal del Consumidor. Facultar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para diseñar formatos oficiales sobre la difusión de derechos en todas las empresas.
Grupo	4 Proyecto de decreto que reforma el artículo 77 Bis 5 de la Ley General de Salud	07-oct-25	- Salud	Incluir que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, impulsar la creación de laboratorios nacionales que produzcan medicamentos para combatir las principales enfermedades en el territorio mexicano, con la finalidad de garantizar el abasto de los mismos.
Grupo	5 Proyecto de decreto que adiciona un artículo 212 Bis a la Ley General de Salud, en materia de bebidas electrolíticas orales	14-oct-25	- Salud	Determinar que las bebidas electrolíticas orales estarán sujetas al etiquetado frontal, cualquiera que sea su clasificación o registro sanitario.
Grupo	6 Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en materia de impuestos a la importación de carne bovina	22-oct-25	- Economía, Comercio y Competitividad	Establecer un impuesto general de importación y exportación a la carne de animal de la especie bovina fresca o congelada.
Adherente	7 Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 7 y 113 Bis de la Ley General de Salud	12-nov-25	- Salud	Establecer que, la Secretaría de Salud promoverá e incorporará la pertinencia cultural y lingüística en las estrategias, campañas y programas de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, con énfasis en cáncer de mama, garantizando la accesibilidad en lenguas indígenas nacionales y la coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para la determinación de lenguas y regiones prioritarias.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Grupo	8 Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en materia de protección y bienestar animal	12-nov-25	Unidas - Medio Ambiente y Recursos Naturales	Garantizar integralmente la protección y el bienestar animal como principios rectores transversales de las políticas zoosanitarias. Sustituir la denominación de sacrificio por matanza Cambiar Distrito Federal por Ciudad de México. Incorporar las definiciones de Animal y de Bienestar animal. Cambiar en la definición de establecimientos de sacrifican animales por eutanasia o realiza la matanza de animales, así como que estos sean destinados por consumo humano. Asegurar la inmunización contra enfermedades, plagas transmisibles y el acceso a alimentación adecuada, agua limpia, higiene, albergue, condiciones apropiadas de movilidad y enriquecimiento ambiental. Integrar en los ordenamientos la protección y el bienestar de los animales, observar los principios de reemplazo, reducción y refinamiento, privilegiando métodos alternativos, principios y metodologías científicamente validadas, responsabilidad ética y legal de velar activamente por el bienestar de los animales, condiciones sanitarias, mayor productividad, sostenibilidad y beneficios económicos, en armonía con los principios de bioética, salud pública y desarrollo sustentable. Garantizar que las personas responsables de animales domésticos o silvestres tengan la obligación de dar protección y el bienestar integral en condiciones óptimas que satisfagan sus necesidades físicas, emocionales y comportamentales. Dar cumplimiento a los cinco dominios del bienestar animal. Promover por parte de la Secretaría de Salud establecimientos de matanza de animales y de procesamiento de bienes de origen animal que obtengan el carácter de Tipo Inspección Federal. Establecer que los establecimientos TIF, deberán tener durante las horas laborales un médico veterinario. Instaurar que las solicitudes de autorización y avisos deberán considerar el cumplimiento de los cinco dominios del bienestar animal. Incluir en las infracciones el incumplimiento de la regulación en materia de eutanasia. Imponer las mismas penas a quienes, de manera dolosa o reiterada, cause sufrimiento innecesario a los animales. Cambiar el nombre de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Cambiar el significado de Actividad Ganadera, orientado al aprovechamiento sostenible de especies animales orientadas a la obtención de recursos, garantizando la protección y bienestar integral animal. Agregar la definición de Animal y Bienestar animal. Establecer que las organizaciones ganaderas prioricen la protección y el bienestar animal en las fases del proceso productivo, el bienestar animal, en la colaboración con la Secretaría en la materia de sanidad animal y las buenas prácticas ganaderas. Adoptar de las organizaciones ganaderas, el cumplimiento de los cinco dominios del bienestar animal en todas las etapas de producción, reproducción, manejo, transporte, comercialización, matanza o, en su caso, eutanasia. Instituir que la movilización de ganado que se efectúe en la República Mexicana con motivos de transmisión
-------	--	-----------	--	--

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

				de propiedad o con cualquier otro propósito, deberá cumplir con los cinco dominios del bienestar animal durante el transporte. Agregar en los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos, la capacitación, implementación y supervisión de buenas prácticas. Cancelar el registro a las organizaciones ganaderas en caso de reincidencia, que no desempeñen con diligencia y responsabilidad las actividades de coadyuvancia en materia de sanidad y bienestar animal o por omisiones o incumplimientos hayan generado afectaciones graves a bienestar animal y a la salud pública.
Adherente	9 Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la ley de los Institutos Nacionales de Salud para crear el Instituto Nacional de Cáncer de Mama	12-nov-25	- Salud	Incorporar dentro de los Institutos Nacionales de Salud, al Instituto Nacional del Cáncer de Mama.
Grupo	10 Proyecto de decreto que adiciona el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de prohibición de la exhibición de animales para su venta	12-nov-25	- Medio Ambiente y Recursos Naturales	Incluir que, en los establecimientos mercantiles dedicados a la comercialización de animales queda prohibida la exhibición física al público de ejemplares domésticos, silvestres, de granja o de cualquier otra especie. Establecer que, la comercialización de dichos animales deberá llevarse a cabo mediante medios remotos o herramientas tecnológicas que impidan el contacto físico directo entre los ejemplares ofrecidos y las personas interesadas en su adquisición.
Grupo	11 Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 60 y 420 Bis del Código Penal Federal, en materia de prevención y sanción de incendios forestales	12-nov-25	- Justicia	Establecer que a quien por acción u omisión provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente, se le impondrá una pena de 2 a 10 años y de 300 a 3000 días de multa y cuando el siniestro sea en una Área Natural protegida la pena se incrementará hasta en una mitad.
Grupo	12 Proyecto de decreto que expide la Ley General de Economía Circular	03-dic-25	- Medio Ambiente y Recursos Naturales	Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, reducir el impacto ambiental, disminuir la generación de los residuos y su carga contaminante, estimular el desarrollo económico, facilitar la incorporación a la economía nacional, impulsar y fomentar el desarrollo tecnológico para el reciclaje y la reutilización, desarrollar y promover la integración del sector informal asociado con el reciclaje de los residuos, completar las cadenas económicas y ambientales del flujo de recursos, y favorecer la transformación hacia ciudades y comunidades sostenibles bajo criterios de sustentabilidad.
Iniciante	13 Proyecto de decreto que expide la Ley del Instituto Nacional del Hombre para la Mujer	09-dic-25	- Igualdad de Género	Crear un nuevo ordenamiento jurídico que tiene por objeto prevenir y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, y erradicación de los estereotipos sobre el rol social a través de la creación de programas y modelos de atención que fomenten la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos y una participación igualitaria, generando las condiciones de oportunidades entre los géneros en la vida política, cultural, económica y social del país.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO				
INICIATIVA	INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Iniciante	1 Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 25, 107 y 147 de la Ley del Seguro Social, en materia de inclusión laboral	17-dic-25	- Seguridad Social	Agregar las cuotas correspondientes del Seguro Social a los empleadores o patrones que empleen a personas que presenten alguna condición de discapacidad motriz, que requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80 % o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes. Indicar que, solo en caso de que los empleadores y patrones que empleen a personas que presenten una condición de discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, se cubrirá el seguro de invalidez y vida de la siguiente manera, los patrones cubrirán el 1% , los trabajadores el 0.625 %, el Estado el 0.875 % sobre el salario base de cotización.
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO				
INICIATIVA	INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Grupo	1 Proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, en materia de educación ambiental.	02-feb-26	- Educación	Incluir la educación ambiental como asignatura obligatoria en los niveles básico a superior.
Iniciante	2 Proyecto de decreto que reforma el artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.	10-mar-26	- Derechos Humanos	Cambiar el nombre de la Secretaría de Seguridad Pública por la de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Social por la de Secretaría de Bienestar, Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito por Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Integrar al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Iniciante	3 Proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal	18-mar-26	- Comunicaciones y Transportes	Establecer que las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, se conduzcan de manera adecuada, equitativa e incluyente, así como priorizar la seguridad vial, la accesibilidad para todos y determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; garantizando la movilidad adecuada y descanso con periodicidad y en suficiencia de las personas con discapacidad.
Grupo	4 Proyecto de decreto que adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	14-abr-26	- Puntos Constitucionales	Establecer en materia de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo que, para garantizar el principio de certeza, las resoluciones de las autoridades administrativas electorales y tribunales en materia electoral deberán apegarse al principio de estricto derecho.
SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO				
INICIATIVA	INICIATIVA	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Iniciante	1 Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los	06-may-26	- Derechos Humanos	Establecer el cambio de denominación de Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; la Secretaría de Seguridad Pública por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; la Secretaría de

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

	Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos.			Desarrollo Social por la Secretaría de Bienestar; la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y el Instituto Nacional de las Mujeres por la Secretaría de las Mujeres.
Grupo	2 Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	21-may-26	Unidas - Medio Ambiente y Recursos Naturales	Establece la promoción, establecimiento, operación y fortalecimiento de Centros para la Conservación, Reproducción e Investigación de la Vida Silvestre, a través de la celebración de convenios de coordinación, concertación o colaboración para estos efectos, con organizaciones sociales, públicas, privadas, instituciones académicas, centros de investigación, organismos internacionales o unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.
Iniciante	3 Proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	01/07/2026	Puntos Constitucionales	Indicar que, toda persona menor de edad tiene derecho a una protección reforzada contra cualquier forma de explotación, comercio o violencia que vulnere el libre desarrollo de su personalidad. Prohibir el matrimonio infantil, uniones tempranas, cohabitaciones forzadas o arreglos conyugales de hecho que involucren a personas menores de 18 años de edad. Garantizar el interés superior de la niñez y la adolescencia sobre cualquier práctica social, cultural, derecho consuetudinario, uso o costumbre que pretenda justificar o validar estas uniones.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cámara de Diputados, https://sitl.diputados.gob.mx/LXVI_leg/iniciativas_diputados_xperiodonplxvi.php?dipt=647



Puntos de Acuerdo

Los puntos de acuerdos al igual que las iniciativas son propuestas que las y los legisladores ponen a consideración ante el Pleno, pero hay diferencias de las iniciativas, los puntos de

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

acuerdo son pronunciamientos sobre temas y asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, a fin de formular una recomendación.¹

Cabe señalar que cuando se ingresa un Punto de Acuerdo este, por indicaciones de la mesa directiva se turnan a las comisiones correspondientes para su análisis y posible aprobación.

Por otro lado, también las proposiciones pueden ser consideradas de urgente u obvia resolución, en este caso no se turnan a Comisiones, sino que se discuten y votan inmediatamente después de presentadas. Y si resultar aprobada, se comunican a la institución o dependencia que corresponda.



1

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/l_proposicion_con_punto_de_acuerdo#:~:text=Son%20propuestas%20que%20los%20legisladores,alg%C3%BAAn%20pronunciamiento%2C%20exhorto%20o%20recomendaci%C3%B3n.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

**Puntos de Acuerdo promovidos por el Diputado Federal José Luis Hernández Pérez
LXVI 1er Año**

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO				
INICIATIVA	PUNTO DE ACUERDO	FECHA	COMISIÓN	SINOPSIS
Proponente	1 Por el que se exhorta a diversas autoridades, a prevenir, investigar y sancionar la tala clandestina en comunidades con mayor incidencia de este delito.	23-oct-24	Medio Ambiente y Recursos Naturales	Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades de seguridad y a las instituciones encargadas de la procuración de justicia en el ámbito federal y estatal a fortalecer las acciones de coordinación estratégica con las autoridades ambientales a fin de prevenir, investigar y sancionar adecuadamente la tala clandestina en las comunidades con mayor incidencia de este delito.
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO				
Proponente	1 Por el que se exhorta a la CONAGUA y al Gobierno del Estado de México, a destinar a los ayuntamientos los recursos necesarios y a trabajar de manera coordinada con ellos para eficientar las acciones que permitan lograr el saneamiento del Río Lerma Santiago.	12-feb-25	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento	Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua y al Gobierno del Estado de México a destinar a los ayuntamientos los recursos presupuestarios necesarios y a trabajar de manera coordinada con ellos para eficientar las acciones que permitan lograr el saneamiento del Río Lerma Santiago.
Proponente	2. Por el que se exhorta a las autoridades ambientales en el ámbito federal, a hacer pública la información sobre las acciones estratégicas encaminadas a frenar los ilícitos forestales como la tala ilegal y el cambio de uso del suelo en zonas de conservación y garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.	10-abr-25	Medio Ambiente y Recursos Naturales	Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades ambientales en el ámbito federal a hacer pública la información sobre las acciones estratégicas encaminadas a frenar los ilícitos forestales como la tala ilegal y el cambio de uso del suelo en zonas de conservación y garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cámara de Diputados,
https://sitl.diputados.gob.mx/LXVI_leg/proposiciones_por_pernplxvi.php?iddipt=647&pert=3

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Votaciones

Como legislador, parte de nuestro que hacer es votar los temas, en comisiones, reuniones, y en el pleno, es la forma en que los legisladores expresan su decisión personal sobre determinados temas o asuntos turnados, y se vota desde si un tema está suficientemente discutido hasta la aprobación o rechazo de un dictamen.

Cabe señalar que para la aprobación de los asuntos se requiere la votación a favor de una mayoría absoluta, es decir 50% más 1 de los legisladores presentes en la sesión, siempre debe contarse con el quórum. Hay ocasiones en las que es necesaria la mayoría calificada (dos terceras partes de los legisladores presentes), hay tres tipos de votaciones:



Nominales

Son aquellas en las que se registra e identifica el nombre del legislador y el sentido en el que vota; para ello se utiliza el sistema electrónico de votación, que consiste en que los legisladores, desde su curul, pulsán un botón de acuerdo con el sentido de su voto; posteriormente éste aparece en el tablero electrónico que se encuentra a un lado de la tribuna. Deben ser nominales las votaciones para aprobar proyectos de ley o decreto, ya sea en lo general o en lo particular.



Económicas

Son aquellas en las que los legisladores manifiestan a mano alzada el sentido de su voto; si la diferencia entre los votos a favor y en contra no excede de tres, se tomará votación nominal. Cualquier miembro de la Asamblea, con el apoyo de otros 5 legisladores, puede solicitar que un asunto se decida por votación nominal en lugar de votación económica.



Por cédula

Son aquellas que se llevan a cabo para elegir personas, por ejemplo, a los integrantes de la Mesa Directiva o a los legisladores que integrarán la Comisión Permanente. Para el efecto, se distribuyen cédulas con los nombres de los aspirantes a ocupar el o los cargos y los legisladores son llamados en orden alfabético por la Secretaría para pasar a depositarla en un ánfora. Al concluir la votación, la Secretaría realiza el cómputo e informa de los resultados al presidente, el que hace la declaratoria y dicta el trámite correspondiente. Recientemente, en algunos casos la votación por cédula ha sido sustituida por votación mediante el sistema electrónico. Para ello, la Secretaría da lectura a la lista de nombres propuestos y procede a tomar la votación mediante sistema.

Fuente: Elaboración con datos de la Cámara de Diputados, http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/k_votacion

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

	Título de la Votación	Sentido del Voto
09-sep-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
17-sep-25		
1	INICIATIVA QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 76 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y MEMBRESÍAS CON COBRO RECURRENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
23-sep-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	Ausente
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TERMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
3	ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	A favor
30-sep-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO m) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DE LA MARIPOSA MONARCA" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
01-oct-25		

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

1	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111 y 111 Bis DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA Y EL PERIODISTA DEPORTIVO” (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN NORMATIVA RELATIVA AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
07-oct-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
14-oct-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
15-oct-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

3	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
4	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
21-oct-25		
1	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
22-oct-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
28-oct-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
04-nov-25		
1	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

2	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS DOSCIENTOS AÑOS DEL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA FRANCESA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
11-nov-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 11 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA TALAVERA" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS MUJERES AFROMEXICANAS" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DE ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
9	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
12-nov-25		
1	INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, EN MATERIA DE CANCELACIÓN Y EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, EMITIDAS POR ENTIDADES FINANCIERAS Y COMERCIALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
25-nov-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

3	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
4	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL PROYECTO DE DECRETO)	A favor
26-nov-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 69 BIS A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 QUÁTER A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1° DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ALFAREROS" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 30 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL TIANGUIS Y EL TIANGUISTA" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITO DE DESPOJO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A CAMPESINOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
9	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
10	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
11	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
02-dic-25		

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE LA LEY DE MIGRACIÓN; DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY DE PLANEACIÓN; DE LA LEY DE VIVIENDA; DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR; DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	Ausente
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE LA LEY DE MIGRACIÓN; DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY DE PLANEACIÓN; DE LA LEY DE VIVIENDA; DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR; DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	Ausente
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	Ausente
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	Ausente
5	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2026, COMO: "2026, AÑO DE MARGARITA EUSTAQUIA MAZA PARADA" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)	Ausente
6	DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 200 ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN LA MAR (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	Ausente
7	POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EXPIDIÓ A FAVOR DEL CIUDADANO CÉSAR DAVID VIVES FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE EMPLEADO SUPERIOR DE HACIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	Ausente
03-dic-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

2	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TERMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
09-dic-25		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TERMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MONEDAS DE CINCO, DIEZ, VEINTE Y CINCUENTA CENTAVOS Y DE UNO, DOS, CINCO Y DIEZ PESOS, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 1992, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LA MONEDA DE DIEZ PESOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
	Título de la Votación	Sentido del Voto
10-feb-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE TRES MONEDAS CONMEMORATIVAS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
17-feb-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA APICULTURA" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITO DE ACOSO SEXUAL Y DE ACECHO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 QUÁTER A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 64 QUÁTER Y 64 QUINTUS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y HOSTIGAMIENTO LABORAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
9	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 102 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
10	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
18-feb-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 260 Y 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
24-feb-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
03-mar-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 83 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

4	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE VIVIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 3 TER Y 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
04-mar-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO LA "SEMANA NACIONAL DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CARBONO AZUL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
11-mar-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	En contra
18-mar-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
24-mar-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CINE Y EL AUDIOVISUAL, Y SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CINE Y EL AUDIOVISUAL, Y SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA(EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA(EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
25-mar-26		

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
3	DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
4	DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
07-abr-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
08-abr-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO; 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO; 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN)	A favor
09-abr-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I SEXIES AL ARTÍCULO 36 DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
15-abr-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ENFERMEDADES RARAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL ARTÍCULO 5 A, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 39 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 27 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL XOLOITZCUINTLE" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
7	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 24 A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, PRIMER PÁRRAFO Y 18, FRACCIONES VIII Y XIII, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
9	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS PRODUCTORES DE NUEZ" (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
10	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 26. DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PREVENCIÓN PARA LA SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
11	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN MATERIA DE EFECTIVIDAD, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LEGALIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
21-abr-26		

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	A favor
22-abr-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUÁTER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL PARA LA AGROEXPORTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
29-abr-26		
1	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
2	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
3	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A ENTORNOS DIGITALES, CIBERACOSO, VIOLENCIA DIGITAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
4	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)	A favor
5	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 3o DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE HIDRÓGENO RENOVABLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
6	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 199 OCTIES Y 199 NONIES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 16 LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROGRAMAS DE EDICIÓN DIGITAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

7	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)	A favor
8	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA FOMENTAR EL PRIMER EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)	A favor
9	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
10	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
11	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES, EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DE BASES DE DATOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor
12	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)	A favor

Intervenciones en Pleno

Las intervenciones al pleno son meras participaciones de un Diputado ante el Pleno o comisión, desde su curul o escaño, con el fin de exponer su posición particular o la opinión de su grupo parlamentario respecto a un asunto determinado del orden del día. y toda participación debe ser autorizada por la Mesa Directiva del Pleno o comisión. El Reglamento de la Cámara de Diputados establece que el tiempo de las intervenciones de los legisladores para la presentación de los asuntos en el Pleno el cual será:

- 1) Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos;
- 2) iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por cinco minutos;
- 3) dictámenes, hasta por diez minutos, excepto cuando se trate de reformas constitucionales, en cuyo caso será de quince minutos.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

- 4) proposiciones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;
- 5) agenda política, hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el orden del día un sólo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por diez minutos para los oradores;
- 6) las efemérides contarán hasta con tres minutos por intervención.²

Sistema De Información De Intervenciones De Diputados			
Dirección General De Crónica Y Gaceta Parlamentaria, Cámara De Diputados, LXVI Legislatura			
No.	Año	Fecha	Tema
1	i	2024-Oct-2	LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y LEY DEL SEGURO SOCIAL
2	i	2024-Dic-3	DÍA MUNDIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
3	i	2025-Mar-26	DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
4	i	2025-Abr-29	LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERA...
5	ii	2025-Sep-10	LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
6	ii	2025-Oct-1	CONMEMORACIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DE 1968
7	ii	2025-Nov-4	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
8	ii	2026-Mar-10	LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.
9	ii	2026-Mar-24	SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CINE Y EL AUDIOVISUAL, Y SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRA...
10	ii	2026-Abr-21	CONMEMORACIÓN DEL 102 ANIVERSARIO DE LA DEFENSA HEROICA DEL PUERTO DE VERACRUZ

Fuente: Elaboración con datos de la Honorable Cámara de Diputados.

² Intervención del legislador, <https://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=134>



TRABAJO EN COMISIONES

Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Como representante del Distrito 23 (con cabecera en Lerma de Villada, Estado de México) por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), he participado activamente en los periodos legislativos recientes de la LXVI Legislatura, centrando su agenda en la rendición de cuentas y el bienestar social. Como parte de su labor parlamentaria, la agenda se compone de los siguientes ejes e informes clave: Atención a Grupos Vulnerables.

La labor legislativa complementa la entrega de apoyos comunitarios y dinámicas ciudadanas directas en municipios de su distrito como Santa Cruz Atizapán y Lerma.

Se han impulsado diversas iniciativas en la Cámara de Diputados:

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

- **Perspectiva de Género en el Autismo:** Ha impulsado foros y reformas legislativas para fortalecer la atención digna con enfoque de género para niñas, adolescentes y mujeres dentro de la Ley General para la Atención y Protección de Personas con Condición del Espectro Autista.
- **Trata de Personas:** Presentó un proyecto de decreto para reformar el artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.
- **Contratación Pública:** Propuso modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el fin de incorporar la perspectiva de género en las contrataciones de gobierno.
- **Cultura y Cinematografía:** Ha apoyado reformas normativas y la discusión en torno a la Ley Federal de Cine y el Audiovisual para modernizar el sector nacional.

En la LXVI Legislatura continuó trabajando en las siguientes comisiones ordinarias y los siguientes cargos dentro de las mismas:

- Atención a Grupos Vulnerables
- Comunicaciones y Transporte
- Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

La Comisión de Atención de Grupos Vulnerables avanza en un ambiente de pluralidad y diálogo constructivo, donde se plantean resoluciones para fortalecer el marco jurídico, con disposiciones viables que propicien la consecución de los objetivos de la reforma constitucional en materia de rehabilitación y/o habilitación, así como la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Para la **Cuarta Reunión Extraordinaria** de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, del pasado jueves 28 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, se avanzó en la ampliación de plazo para Dictaminar los Asuntos Turnados.

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Cabe señalar que, en la reunión de asesores, comentaron que se retiraron los dos temas que estaba por votarse, y la reunión se enfocará en: la reunión del bienestar y el parlamento abierto sobre la Ley de audiencias públicas para un proyecto sobre la Ley de espectro autista, apenas se van a estar organizando las mesas de trabajo el 9, 10 y 11 de septiembre, aún no se definen las mesas, pero tentativamente serían:

- salud
- inclusión laboral
- inclusión o academia
- derechos humanos / legislativas



La **Séptima Reunión** Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, se revisaron los siguientes temas:

1. INICIATIVA	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
---------------	---------------	------------------

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por el que autoriza la ampliación de plazo para Dictaminar los Asuntos Turnados.	Esto principalmente porque no se han dictaminado, y por tiempo de expiración, de tal manera que es importante otorgar este espacio para contar con más tiempo de dictaminación.	A FAVOR
Aprobación del Programa de Trabajo de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para el segundo año de ejercicio de la LXVI Legislatura (2025-2026).	Se reviso y contempla en positivo, así como también se cuenta con el calendario de actividades.	A FAVOR
Informe Semestral correspondiente al periodo del 1° de marzo al 31 de agosto de 2025.		
Conocimiento de los Asuntos Turnados a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables	Sugerencia de líneas discursivas en este punto	A FAVOR

Para la **octava reunión** ordinaria, que habrá de celebrarse del pasado miércoles 22 de octubre 2025, fue la aprobación de la opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables respecto al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026

En la **Novena Reunión** de Junta Directiva de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, del miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas, bajo el formato SEMIPRESENCIAL, en la Zona C del Edificio G, Planta Baja, del Palacio Legislativo de San Lázaro, se revisaron los siguientes temas:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen en Sentido Positivo con modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y modifican diversos artículos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la Reforma Constitucional para el apoyo a Personas con Discapacidad	Dip Reginaldo Sandoval Flores, del Trabajo	La Iniciativa bajo análisis es jurídicamente viable, no genera impacto presupuestario en los términos presentados y contribuye de manera directa al fortalecimiento del andamiaje legal que garantiza los derechos de las Personas con discapacidad en México.	A FAVOR
Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 21 y 44 de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.	Dip Adriana Belinda Quiroz Gallegos de Morena	La reforma contribuye a garantizar la seguridad jurídica en la interpretación y aplicación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al eliminar discrepancias terminológicas que pudieran generar confusión en la	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

		ejecución de atribuciones y responsabilidades de las dependencias del Ejecutivo Federal. La Comisión subraya que la presente adecuación legislativa no modifica el contenido sustantivo de los derechos reconocidos en la Ley, ni altera las obligaciones del Estado hacia las personas con discapacidad.	
--	--	--	--



La **Décima Reunión** de Junta Directiva de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, del pasado miércoles 3 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas, se revisaron los siguientes temas.

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen en Sentido Positivo con modificaciones, de la Proposición Con Punto de Acuerdo por el cual se solicita de manera respetuosa a los 31 Poderes Ejecutivos, Legislativos Y Judiciales Locales de la república a hacer efectivos los Derechos de las Personas con Discapacidad, con miras a la entrada en vigor del Nuevo Código Nacional	Dip. Marisela Zúñiga Cerón, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena	La Iniciativa bajo análisis, se ajusta a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales. Adicionalmente, el artículo 17 constitucional establece el derecho de toda persona a obtener justicia por tribunales expeditos que resuelvan de manera “pronta, completa e imparcial” y señala que	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

de Procedimientos Civiles y Familiares.		el servicio judicial debe ser gratuito, sin costas judiciales. Dado lo anterior, la implementación del Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCyF) debe orientarse desde esta obligación constitucional para asegurar un sistema de justicia homogéneo y de calidad en todo el territorio, de modo que no existan desigualdades entre entidades federativas ni barreras procesales al acceso de la justicia. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) establece obligaciones concretas para las autoridades mexicanas: por ejemplo, en su artículo 16 reconoce el derecho a la accesibilidad, incluyendo “señalización, tecnologías, sistema Braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas” para que las instalaciones sean accesibles para las personas con discapacidad.	
---	--	---	--

La **Décima Primera Reunión Ordinaria** de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, que se llevará a cabo el viernes 30 de enero de 2026, se revisaron los siguientes temas.

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de Vivienda Adecuada.	Dip María del Rosario Orozco Caballero, de Morena,	La comisión dictaminadora determina que la sustitución del término “digna y decorosa” por “adecuada” no es un mero cambio semántico. Como bien cita la iniciativa, basándose en los criterios de la SCJN y de ONU-Hábitat, el concepto de vivienda adecuada integra elementos objetivos y medibles que garantizan un estándar mínimo de bienestar (servicios, ubicación, infraestructura), superando la	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

		ambigüedad subjetiva que podía implicar el término “decorosa”. De tal manera que la iniciativa fortalece el enfoque de derechos humanos hacia las personas adultas mayores, un grupo poblacional que requiere una atención prioritaria. Garantizar el acceso a una vivienda “adecuada” implica que las políticas públicas deberán considerar aspectos vitales para este sector, como la accesibilidad física y la cercanía a servicios de salud, elementos intrínsecos al concepto de adecuación.	
--	--	---	--

Durante la **Duodécima Reunión Ordinaria**, que se realizará el miércoles 25 de febrero, se revisaron los siguientes temas:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen en Sentido Positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de Vivienda Adecuada.	Dip María del Rosario Orozco Caballero, de Morena,	La comisión dictaminadora determina que la sustitución del término “digna y decorosa” por “adecuada” no es un mero cambio semántico. Como bien cita la iniciativa, basándose en los criterios de la SCJN y de ONU-Hábitat, el concepto de vivienda adecuada integra elementos objetivos y medibles que garantizan un estándar mínimo de bienestar (servicios, ubicación, infraestructura), superando la ambigüedad subjetiva que podía implicar el término “decorosa”. De tal manera que la iniciativa fortalece el enfoque de derechos humanos hacia las personas adultas mayores, un grupo poblacional que requiere una atención prioritaria. Garantizar el acceso a una vivienda “adecuada” implica que las políticas públicas deberán considerar aspectos vitales para este sector, como la accesibilidad física y la cercanía a servicios de salud, elementos	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

		intrínsecos al concepto de adecuación.	
--	--	--	--

Para la **Décima Tercera Reunión** de junta directiva y ordinaria de la COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, realizada el pasado 23 de enero, del año en curso, se aprobó el Informe Semestral correspondiente al periodo del 1° de septiembre de 2025 al 28 de febrero de 2026.

Por otro lado, durante la **Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** la cual se celebró el 29 de abril de 2026, y se revisaron los siguientes temas:

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de erradicación de la violencia.	Dip. María Rosete de Morena	La comisión dictaminadora coincide con la propuesta presentada, en virtud de que responde a una realidad innegable: el acelerado proceso de envejecimiento poblacional en México y la persistencia de múltiples formas de violencia y discriminación que enfrentan las personas adultas mayores, las cuales, en muchos casos, permanecen invisibilizadas o insuficientemente atendidas por el marco jurídico vigente. En ese sentido, la incorporación de nuevas modalidades de violencia en el artículo 3o. Bis, particularmente la violencia mediática o digital, la violencia institucional y la violencia estructural, representa un avance significativo en el reconocimiento de las formas contemporáneas y sistemáticas de vulneración de derechos que afectan a este grupo poblacional.	A FAVOR
Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de asesoría especializada	Dip. Sandra Anaya Villegas, de Morena	La importancia de esta propuesta radica principalmente en mejorar la calidad de los servicios, atención, capacitación y profesionalización del propio instituto, pero también de cualquiera de las instituciones encargadas de la atención y cuidado de las personas adultas.	A FAVOR
Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 6, 11 y 42, y adiciona el artículo 11 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra y legisladores integrantes del PAN.	La iniciativa, si bien parte de un enfoque loable no es jurídicamente necesaria, duplica funciones existentes, carece de claridad técnica- operativa, impone cargas indebidas a dependencias federales, y puede derivar en un uso ineficiente de recursos públicos sin garantizar un impacto real en la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Por tanto, esta Comisión considera inviable su aprobación y opta por su desechamiento.	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de actualización de terminología.	Dip Celia Esther Fonseca Galicia, PVEM	La iniciativa tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a fin de actualizar la terminología empleada en el ordenamiento, sustituyendo la denominación “Distrito Federal” por “Ciudad de México”, en congruencia con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016. El promovente señala que, a partir de dicha reforma, la Ciudad de México adquirió el carácter de entidad federativa, con autonomía constitucional y un régimen jurídico propio, por lo que resulta necesario adecuar el marco jurídico secundario para reflejar esta transformación institucional. Esta Comisión dictaminadora considera jurídicamente procedente la propuesta formulada, en virtud de que tiene por objeto la actualización terminológica del contenido de la ley secundaria en congruencia con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016², mediante la cual el entonces Distrito Federal fue erigido como la Ciudad de México, reconociéndole el carácter de entidad federativa dotada de autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de un régimen político y administrativo acorde con su nueva naturaleza dentro del pacto federal.	A FAVOR
Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de vivienda adecuada.	Dip. Ofelia Socorro Jasso Nieto, del PRI	El concepto de vivienda adecuada ha sido desarrollado en el ámbito internacional y nacional como un elemento esencial del derecho a un nivel de vida adecuado, al incorporar condiciones materiales que permiten garantizar el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de las personas. A diferencia de concepciones tradicionales, este estándar no se limita a la existencia de un espacio físico para habitar, sino que implica la concurrencia de elementos objetivos que aseguren condiciones dignas, funcionales y accesibles para su ocupación. Dicho órgano ha precisado que el concepto de vivienda adecuada implica la concurrencia de diversos elementos esenciales, entre los que destacan la habitabilidad, la disponibilidad de servicios básicos, la accesibilidad, la ubicación y la seguridad en la tenencia, subrayando además que los Estados deben otorgar atención prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las personas adultas mayores, a fin de garantizar su acceso efectivo a condiciones de vivienda que respondan a sus necesidades específicas. La Comisión dictaminadora estima procedente la reforma planteada, en virtud de que responde a un ejercicio de técnica legislativa orientado a la	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

		armonización normativa y a la actualización sistemática del lenguaje jurídico, en congruencia con el marco constitucional vigente.	
Dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a las fiscalías generales garantizar la aplicación efectiva de las leyes contra el abandono y la omisión de cuidados hacia personas adultas mayores.	Dip. Jazmín Yaneli Villanueva Moo, de Morena	La proposición contempla exhortar a las autoridades competentes en los distintos órdenes de gobierno a realizar diagnósticos y evaluaciones sobre la capacidad operativa e institucional de las instancias encargadas de la protección de las personas adultas mayores, con el objetivo de fortalecer sus funciones, mejorar la calidad de los servicios que prestan y prevenir omisiones que puedan derivar en vulneraciones a los derechos de este grupo de atención prioritaria. En este sentido, la adopción de estas medidas no sólo atiende una deuda histórica con las personas adultas mayores, sino que también fortalece el compromiso del Estado mexicano con la protección de los derechos humanos y la construcción de una sociedad más justa, incluyente y solidaria, ya que su implementación permitirá avanzar hacia un modelo de atención integral que reconozca el cuidado como un derecho y una responsabilidad compartida, consolidando así acciones efectivas para prevenir el abandono y garantizar condiciones de vida digna para este sector de la población	A FAVOR
Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y al Instituto Nacional de Geriátrica a implementar y fortalecer, a nivel nacional, los centros diurnos comunitarios para personas adultas mayores, en los que se incluyan actividades físicas, cursos de formación y espacios de convivencia.	Dip. María Eleonor Noyola Cervantes, del PVEM	La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en la fracción VI del numeral 1 del artículo 80, 85, fracción I, numeral 1 del artículo 157 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados. Las proyecciones del Consejo Nacional de Población (2025) estiman que esta cifra continuará creciendo de manera sostenida hasta llegar al 14.8% en 2030, lo que implica una mayor demanda de servicios de atención, cuidado y acompañamiento para este grupo poblacional.	A FAVOR
Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias de la Administración Pública Federal a implementar acciones integrales para garantizar la accesibilidad universal en infraestructura pública, fortalecer su cumplimiento normativo y adecuar espacios públicos inclusivos y accesibles para todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad y neurodivergencias.	Dip. Ma. Leonor Noyola Cervantes, del PVEM	El presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad fortalecer las acciones del Estado mexicano en materia de accesibilidad universal dentro de la Administración Pública Federal, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas, particularmente de aquellas con discapacidad. En este sentido, el exhorto propuesto no implica la creación de nuevas obligaciones, sino el fortalecimiento de las ya existentes, mediante instrumentos concretos como el levantamiento de un censo nacional y la incorporación de indicadores de desempeño que permitan medir el cumplimiento de la normatividad vigente.	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Durante la **Décima Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** se revisaron los siguientes temas;

INICIATIVA	PROMOVENTE	OBSERVACIONES	SENTIDO DEL VOTO
Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de envejecimiento activo y productivo.	Dip. Celia Esther Fonseca Galicia, PVEM	La Dictaminadora coincide con el fondo de la Iniciativa en estudio ya que contempla la necesidad de fortalecer el marco jurídico de protección de los derechos de las personas adultas mayores, particularmente en lo relativo a su participación activa en la vida social y comunitaria, derivado del proceso progresivo de envejecimiento poblacional que enfrenta el país y de la necesidad de promover mecanismos de inclusión acordes con dicha realidad demográfica. Resulta pertinente al plantear medidas orientadas a reconocer y fomentar la participación voluntaria de las personas adultas mayores en actividades sociales, comunitarias y de transmisión de conocimientos, favoreciendo con ello el aprovechamiento de su experiencia y contribuyendo al fortalecimiento del tejido social e intergeneracional. Bajo esta perspectiva, el envejecimiento poblacional no solo representa un cambio demográfico, sino también un desafío estructural para el Estado, toda vez que exige fortalecer mecanismos de inclusión y participación social acordes con las condiciones y capacidades de las personas adultas mayores. Por ello, resulta indispensable impulsar políticas públicas y mecanismos institucionales orientados a promover el envejecimiento activo y productivo, así como la participación voluntaria de este sector en actividades sociales, comunitarias y de transmisión de conocimientos, a fin de favorecer su integración, reconocimiento social y calidad de vida.	A FAVOR
Dictamen en sentido positivo con modificaciones de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de turismo accesible	Dip. Magda Erika Salgado Ponce, Dip. Kenia Gisell Muñiz Cabrera. Morena	La problemática expuesta por las promoventes es real y jurídicamente atendible. Las barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas, digitales, económicas y actitudinales pueden impedir que las personas con discapacidad disfruten de la actividad turística en condiciones de igualdad. En materia turística, la accesibilidad no se agota en un espacio aislado, sino que exige continuidad durante toda la experiencia: información previa, contratación, transporte, llegada, alojamiento, movilidad local, atractivos, actividades, servicios complementarios y retorno. Por ello, la noción de cadena de accesibilidad turística permite comprender que la ruptura de un solo eslabón puede anular el ejercicio efectivo del derecho. Esta Comisión advierte que la iniciativa identificada con el expediente 5191, presentada por la Diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, resulta materialmente compatible con el objeto del presente Dictamen, en tanto busca garantizar condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en espacios vinculados con la actividad turística, particularmente en playas marítimas y en la zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas	A FAVOR
Dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Iniciativa con	Dip. Catalina Díaz Vilchis Morena	El acceso de las personas con discapacidad a la cultura física, al deporte, a la recreación y a las actividades físicas constituye	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 y las fracciones I, II y IV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.		una dimensión relevante para su inclusión plena, desarrollo integral, salud, autonomía, participación comunitaria y ejercicio efectivo de derechos. El derecho a la cultura física y a la práctica del deporte tiene reconocimiento constitucional en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo. Dicho derecho se encuentra vinculado con otros derechos humanos, como la salud, la educación, la igualdad, la no discriminación, la vida digna, la integración social y el libre desarrollo de la personalidad.	
--	--	---	--

Para la **Décima Sexta Reunión** Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables que se celebró el viernes 26 de junio de 2026 a las 13:00 horas, se llevo a cabo la reunión con la Lic. Rocío Ruíz López, Directora de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas del INAPAM, y del Lic. Edgar Olivares Agustín, Subdirector Jurídico del INAPAM, sobre los “Principios de los Pendientes Legislativos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”.

Comisión de Comunicaciones y Transportes

Durante este segundo año de trabajo de esta Comisión es precedida por el Diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, presidente de la Comisión. se tuvieron las siguientes reuniones:

Durante la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes que se llevó a cabo el martes 17 de febrero, a las 17:00 horas, en Mezzanine Sur, en modalidad PRESENCIAL, se revisaron y votaron los siguientes temas:

ASUNTO	PROMOVENTE	OBSERVACIÓN	SENTIDO DEL VOTO
Proyecto de decreto que reforma el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	Mario Alberto López Hernández (PVEM).	En ese sentido, esta Comisión considera que una reforma al artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación debe acompañarse de estudios técnicos más sólidos sobre impacto económico, logístico y social de los bloqueos a las vías generales de comunicación, así como de un análisis integral que permita dimensionar el costo real para el Estado, el sector productivo y la ciudadanía, a efecto de garantizar que la modificación normativa sea idónea, necesaria y proporcional al problema que se pretende atender. Por lo anterior, si bien se reconoce la pertinencia de fortalecer la protección jurídica de las vías generales de comunicación como bienes de dominio público y como infraestructura estratégica para	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

		el desarrollo nacional, esta Comisión estima jurídicamente viable la actualización del marco sancionatorio, pero considera conveniente ajustar la penalidad propuesta en la iniciativa, a fin de establecer un rango de sanciones equilibrado, proporcional a la gravedad de las conductas y congruente con los principios constitucionales de seguridad jurídica, proporcionalidad de las penas y técnica legislativa adecuada.	
Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de descuento para personas adultas mayores.	Silvia Patricia Jiménez Delgado (PAN).	Esta Comisión Dictaminadora coincide con el espíritu de la iniciativa en cuanto a la necesidad de fortalecer las medidas que contribuyan al bienestar, inclusión y accesibilidad de las personas adultas mayores, particularmente en lo relativo al acceso a servicios de transporte, los cuales constituyen un elemento esencial para el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad en condiciones de accesibilidad, igualdad y seguridad, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, esta Comisión reconoce que una proporción significativa de la población adulta mayor se encuentra en condiciones económicas limitadas, derivadas, entre otros factores, de su desvinculación del mercado laboral formal, la reducción de ingresos fijos y el incremento de gastos asociados a salud, cuidados y movilidad, por ello, el acceso a servicios de transporte a costos accesibles resulta	A FAVOR
Para solicitar al gobierno del estado de Baja California Sur que respete lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, no invadir la competencia federal y no coartar el derecho del transporte turístico en la entidad con permisos federales.	Francisco Javier Borrego Adame (Morena).	El presente Punto de Acuerdo versa sobre imponer restricciones y requisitos adicionales al transporte turístico que opera con permisos y autorizaciones de carácter federal, lo que ha causado un conflicto en este sector en Baja California Sur, en particular en Los Cabos, donde empresas transportadoras con permisos y taxistas concesionados mantienen una disputa en aeropuertos y zonas de alta influencia turística. Esta dictaminadora coincide con el principio de Supremacía Constitucional, en específico de actos u normas que invaden competencias entre poderes o niveles de gobierno con esto se garantiza que las normas locales no contravengan a la Constitución Federal, es decir que la soberanía estatal está limitada por la Constitución Federal, y las leyes locales deben armonizarse con las federales para asegurar la coherencia del sistema jurídico.	A FAVOR

Para la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes se votaron y revisaron los siguientes temas:

Asunto	Promovente	Observación	Sentido Del Voto
Proyecto de decreto que reforma el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	Mario Alberto López Hernández (PVEM).	En ese sentido, esta Comisión considera que una reforma al artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación debe acompañarse de estudios técnicos más sólidos sobre impacto económico, logístico y social de los bloqueos a las vías generales de comunicación, así como de un análisis integral que permita dimensionar el costo real para el Estado, el sector productivo y la ciudadanía, a efecto de garantizar que la modificación normativa sea idónea, necesaria y proporcional al problema que se pretende atender. Se reconoce la pertinencia de fortalecer la protección jurídica de las vías generales de comunicación como bienes de dominio público y como infraestructura estratégica para el desarrollo	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

		nacional, esta Comisión estima jurídicamente viable la actualización del marco sancionatorio, pero considera conveniente ajustar la penalidad propuesta en la iniciativa, a fin de establecer un rango de sanciones equilibrado, proporcional a la gravedad de las conductas y congruente con los principios constitucionales de seguridad jurídica, proporcionalidad de las penas y técnica legislativa adecuada.	
Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de descuento para personas adultas mayores.	Silvia Patricia Jiménez Delgado (PAN).	Esta Comisión Dictaminadora coincide con el espíritu de la iniciativa en cuanto a la necesidad de fortalecer las medidas que contribuyan al bienestar, inclusión y accesibilidad de las personas adultas mayores, particularmente en lo relativo al acceso a servicios de transporte, los cuales constituyen un elemento esencial para el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad en condiciones de accesibilidad, igualdad y seguridad, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, esta Comisión reconoce que una proporción significativa de la población adulta mayor se encuentra en condiciones económicas limitadas, derivadas, entre otros factores, de su desvinculación del mercado laboral formal, la reducción de ingresos fijos y el incremento de gastos asociados a salud, cuidados y movilidad, por ello, el acceso a servicios de transporte a costos accesibles resulta. La iniciativa de reforma y adición al artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el grupo parlamentario del PAN y la diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado, busca establecer descuentos obligatorios en los servicios de autotransporte federal para personas adultas mayores. Objetivo: Garantizar beneficios tarifarios significativos para las personas mayores de 60 años en los servicios de transporte federal. Fundamento: Se alinea con el derecho a una vida digna y la integración de las personas adultas mayores, buscando facilitar su movilidad. Estado: Iniciativa presentada y turnada a comisiones para su análisis en la Cámara de Diputados.	A FAVOR
Para solicitar al gobierno del estado de Baja California Sur que respete lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, no invadir la competencia federal y no coartar el derecho del transporte turístico en la entidad con permisos federales.	Francisco Javier Borrego Adame (Morena).	El presente Punto de Acuerdo versa sobre imponer restricciones y requisitos adicionales al transporte turístico que opera con permisos y autorizaciones de carácter federal, lo que ha causado un conflicto en este sector en Baja California Sur, en particular en Los Cabos, donde empresas transportadoras con permisos y taxistas concesionados mantienen una disputa en aeropuertos y zonas de alta influencia turística. Esta dictaminadora coincide con el principio de Supremacía Constitucional, en específico de actos u normas que invaden competencias entre poderes o niveles de gobierno con esto se garantiza que las normas locales no contravengan a la Constitución Federal, es decir que la soberanía estatal está limitada por la Constitución Federal, y las leyes locales deben armonizarse con las federales para asegurar la coherencia del sistema jurídico	A FAVOR
Dictamen de la proposición con punto de	Francisco Javier Borrego	La comisión dictaminadora considera pertinente señalar que, ante eventos internacionales de gran relevancia que incrementan la	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

acuerdo, para solicitar a la guardia nacional a revisar y, en su caso, impedir que los vehículos de transporte de pasajeros que no están autorizados presten servicios en las instalaciones del aeropuerto internacional de la ciudad de México, Benito Juárez, y a verificar que quienes presten el servicio cumplan con la normatividad aplicable.	Adame (Morena).	movilidad de personas en el país, resulta indispensable fortalecer las condiciones de orden, seguridad y legalidad en los principales aeropuertos nacionales, particularmente en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por ser uno de los principales puntos de entrada de visitantes extranjeros. Por lo que esta Comisión Dictaminadora estima igualmente necesario considerar las posturas expresadas por diversos sectores vinculados al ecosistema de movilidad, por lo que se toma en cuenta el posicionamiento de la asociación nacional de plataformas digitales denominada "Alianza In México". Es importante mencionar que se considera que la inclusión de dichas posturas abona al análisis integral del tema, al reflejar la existencia de distintas visiones sobre la movilidad terrestre en aeropuertos; no obstante, ello no exime de la obligación de que la prestación de servicios de transporte de pasajeros en zonas federales se realice conforme al marco jurídico vigente y bajo la coordinación de las autoridades competentes.	
--	-----------------	---	--

Durante la Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes se revisaron y votaron los siguientes temas:

Asunto	Promovente	Observación	Sentido del Voto
Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de desaparición forzada de personas en servicios de autotransporte terrestre de pasajeros.	Claudia Gabriela Salas Rodríguez (Movimiento Ciudadano).	La Comisión considera que la propuesta de reforma que articula disposiciones en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes permite abordar la problemática identificada desde una perspectiva integral. La vinculación entre la regulación del autotransporte federal de pasajeros, los sistemas de información en materia de movilidad y el marco de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes contribuiría a fortalecer las condiciones del sistema de transporte y a mejorar las capacidades institucionales para prevenir y atender situaciones relacionadas con la desaparición de personas.	A FAVOR
Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 62 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en el autotransporte federal de pasajeros.	Mariana Benítez Tiburcio (Morena).	La Comisión Dictaminadora coincide con las diputadas promovedoras en que el Estado debe adoptar medidas encaminadas a reforzar la protección de niñas, niños y adolescentes en los espacios y servicios de movilidad en los que pudieran encontrarse en situación de riesgo porque la preocupación que subyace en ambas iniciativas se encuentra vinculada con hechos de violencia, desaparición, trata de personas, explotación y otras conductas que afectan de manera diferenciada a personas menores de edad, lo que impone un deber reforzado de atención bajo el principio del interés superior de la niñez. Esta Comisión considera que resulta jurídicamente viable incorporar a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal una obligación específica para que los permisionarios implementen un protocolo básico de verificación de identidad tratándose de niñas, niños y adolescentes que viajen en condiciones de mayor riesgo, por tratarse de una	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

		medida directamente vinculada con la prestación del servicio y con la seguridad mínima en el abordaje. Por otro lado, también estima que no resulta procedente trasladar a dicha ley obligaciones que, por su naturaleza, desbordan su objeto material, tales como esquemas generales de vigilancia masiva, trazabilidad individual permanente, monitoreo exhaustivo de trayectos, interoperabilidad en tiempo real con sistemas nacionales de información o deberes propios de investigación, persecución de delitos y seguridad pública. Porque ese tipo de medidas exceden el ámbito ordinario de regulación del servicio de autotransporte federal de pasajeros y suponen, además, una reasignación de funciones estatales a particulares que no se encuentra debidamente delimitada en las iniciativas.	
Proyecto de decreto que adiciona el artículo 183 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	Yerico Abramo Masso (PRI).	La Comisión dictaminadora reconoce con profunda preocupación el incremento sostenido de la inseguridad en nuestro país, así como la insuficiente acción del Estado para hacer frente a este fenómeno, lo cual ha generado afectaciones transversales en todos los sectores de la sociedad y ha debilitado las condiciones mínimas de paz y protección para la ciudadanía; en este	A FAVOR
Punto de acuerdo: Proposición con punto de acuerdo para exhortar al gobierno del estado de Nuevo León y se solicita respetuosamente a la SICT que fortalezca la coordinación Interinstitucional y garantizar la seguridad de la población mediante la reparación urgente, estabilización y mejoramiento integral de las vialidades afectadas en el municipio de Guadalupe, incluyendo avenida Nefertem, Morones Prieto, sus accesos y zonas adyacentes.	Adriana Belinda Quiroz Gallegos (Morena).	Esta comisión dictaminadora considera que la infraestructura vial es una parte importante como eje del desarrollo y crecimiento de toda nación, y en este caso en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, particularmente el desgajamiento de aproximadamente ochenta metros sobre la avenida Nefertem y daños considerables en prolongación Ignacio Morones Prieto, que conllevan riesgos operativos y de protección civil, para los habitantes que transitan por dichas avenidas. Por lo que se considera que se lleve a cabo un programa de rehabilitación y seguridad integral que atienda la avenida Nefertem y del sector conocido como "el Ranchito". Dado lo anterior, esta comisión dictaminadora concluye más allá de los aspectos técnicos y normativos, que resulta indispensable atender lo antes posible la reparación de las vialidades materia del presente dictamen y con ello, prevenir accidentes y siniestros viales que ponen en riesgo la vida de los que por esta zona transitan.	A FAVOR

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

El objetivo de esta comisión es consolidar un marco legislativo integral que impulse el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en México, promoviendo un crecimiento planificado, equitativo y respetuoso del entorno natural, en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Es por ello que durante este segundo año de la LXVI Legislatura se trabajó en temas puntuales para fortalecer y modernizar la legislación en esta materia, dotando a las autoridades federales, estatales y municipales de herramientas efectivas para

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

enfrentar los desafíos del crecimiento urbano y territorial de manera sostenible, de tal manera que se tuvieron las siguientes reuniones:

Durante la quinta reunión de junta directiva de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se revisaron los siguientes temas:

Asunto	Observación	Sentido del Voto
Segundo informe semestral de trabajo correspondiente al periodo marzo-agosto.	Cumple con todo lo establecido	A FAVOR
Programa anual de trabajo correspondiente al periodo 2025-2026.	El pasado 10 de octubre se enviaron las consideraciones: 6. Impulsar la participación ciudadana y la inclusión. Generar espacios de diálogo con sectores sociales, académicos, privados, organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales, para recoger propuestas y fomentar la inclusión de grupos prioritarios 7. Promover la inclusión plena de las personas en condiciones de discapacidad en el desarrollo urbano y territorial. Impulsar iniciativas y reformas que garanticen accesibilidad universal en los espacios públicos, infraestructura y servicios urbanos, asegurando que las políticas de vivienda, movilidad y planeación territorial contemplen de manera prioritaria la eliminación de barreras físicas, sociales y normativas que limitan la participación de este sector de la población. Adicionalmente en el apartado de Acciones: 5. Impulsar espacios de diálogo y análisis con actores clave. Facilitar encuentros con representantes de la ciudadanía, organizaciones civiles, academia, sector privado y autoridades locales, con el objetivo de recoger propuestas, atender demandas y fortalecer la legislación en materia de desarrollo urbano. Se dará atención prioritaria a la inclusión plena de las personas en condiciones de discapacidad en el diseño y gestión de los espacios urbanos	A FAVOR
Opinión del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2026.	Se envió la propuesta de modificación.	A FAVOR
Dictamen, en sentido negativo, del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de no discriminación.	Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas del Grupo Parlamentario del PAN La comisión dictaminadora menciona que la incorporación del término “accesible” en el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no resulta jurídicamente viable debido a su ambigüedad conceptual. En el lenguaje normativo, la accesibilidad puede entenderse desde distintas dimensiones: física, económica, social o cultural. Al no precisar su alcance, la palabra introduce un margen de interpretación demasiado amplio, lo que podría derivar en contradicciones entre	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

	autoridades o en interpretaciones dispares en los tres órdenes de gobierno. En técnica legislativa, en la necesidad que se amerite los términos empleados deben ser unívocos y operativos; es decir, debe evitarse la inclusión de deseos, declaraciones políticas, o compromisos presupuestales no valorados. No se considera viable la modificación al artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ya que la incorporación de nuevas características personales y del término “accesible” resulta innecesaria, imprecisa y ajena al objeto de la ley. El texto vigente ya garantiza la no discriminación conforme al artículo 1° constitucional y evita implicaciones económicas que exceden las competencias del Estado. Por tanto, esta Comisión estima que la redacción actual es suficiente y debe conservarse en sus términos. <table><tr><th colspan="2">Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</th></tr><tr><th>Texto Vigente</th><th>Propuesta de Modificación</th></tr><tr><td> Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social. </td><td> Artículo 2. Todas las personas, sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, condición de salud, orientación sexual, identidad de género, situación socioeconómica o cualquier otra característica individual, cultural o social, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos, seguros y accesibles. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social. </td></tr></table>	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano		Texto Vigente	Propuesta de Modificación	Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.	Artículo 2. Todas las personas, sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, condición de salud, orientación sexual, identidad de género, situación socioeconómica o cualquier otra característica individual, cultural o social, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos, seguros y accesibles. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.	
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano								
Texto Vigente	Propuesta de Modificación							
Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.	Artículo 2. Todas las personas, sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, condición de salud, orientación sexual, identidad de género, situación socioeconómica o cualquier otra característica individual, cultural o social, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos, seguros y accesibles. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.							
Dictamen, en sentido negativo, del proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y	Diputada Elizabeth Martínez Álvarez y la senadora Gina Gerardina Campuzano González, del Grupo Parlamentario PAN.	A FAVOR						
PROPUESTA:								
Artículo 28 Bis. Los planes y programas de desarrollo urbano de los tres órdenes de gobierno deberán establecer medidas específicas								

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Desarrollo Urbano, en materia de garantía de áreas verdes y deportivas.	<i>para garantizar la disponibilidad, accesibilidad y seguridad de espacios públicos verdes y deportivos, de conformidad con los siguientes principios:</i> <i>I. Se deberá establecer una meta progresiva de al menos 9 metros cuadrados de áreas verdes y deportivas por habitante, conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, atendiendo a las condiciones geográficas y presupuestales de cada región.</i> II. Estas áreas deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Accesibilidad universal, conforme a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, incluyendo señalización táctil, rampas, mobiliario adaptado y libre tránsito. Que esta Comisión dictaminadora considera que, si bien la iniciativa, materia del presente dictamen, aborda una problemática social y urbana de alta relevancia, su contenido no corresponde de manera directa al objeto y ámbito regulatorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Dicha ley tiene por finalidad establecer los principios y bases generales de la planeación, ordenación y regulación del uso del suelo, del crecimiento de los centros de población y del desarrollo urbano sustentable; sin embargo, la propuesta en comento, introduce obligaciones específicas sobre equipamiento deportivo y recreativo, cuya materia se encuentra más estrechamente vinculada con las políticas de salud, desarrollo social, deporte y cultura física, reguladas por ordenamientos especializados como la Ley General de Cultura Física y Deporte o la Ley General de Salud. En este sentido, la Comisión estima necesario preservar la coherencia del marco jurídico y evitar la dispersión normativa, por lo que sugiere explorar vías legislativas alternativas que garanticen el mismo objetivo social sin desnaturalizar el ámbito de aplicación de la ley en estudio.	
Dictamen, en sentido negativo, del proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de información digital.	Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre de MC. La iniciativa tiene como propósito adicionar los artículos 95 Bis y 95 Ter a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU). Los objetivos principales son: 1. Reconocer el derecho de vecinos colindantes a acceder a documentación de obras autorizadas por los municipios (durante su inicio y ejecución). 2. Facultar a entidades federativas y municipios para establecer mecanismos de notificación previa a colonos o vecinos colindantes en casos de construcción de fraccionamientos, condominios o conjuntos urbanos. El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), en su informe técnico sobre esta iniciativa, coincide con el criterio de esta	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

	Comisión al considerar que la propuesta carece de viabilidad institucional y operativa, por no prever los mecanismos necesarios para su implementación ni atender los problemas estructurales que realmente limitan la eficiencia administrativa en el ámbito municipal.	
--	--	--

Para la Sexta Reunión Ordinaria, del miércoles 11 de febrero de 2026, se revisaron los siguientes temas:

iniciativa	Promovente	Observación	Sentido del Voto
Dictamen en sentido negativo respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de venta ilegal de Inmuebles y terrenos.	Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre, MC	La comisión dictaminadora advierte que el diseño normativo propuesto en la iniciativa introduce una ampliación significativa del alcance regulatorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al incorporar prohibiciones, supuestos de infracción y sanciones de aplicación directa que exceden su función como ley de bases y coordinación. En particular, la iniciativa pretende atender una problemática compleja mediante un esquema normativo que superpone disposiciones de naturaleza administrativa, civil y mercantil en un solo ordenamiento, sin una delimitación clara de los ámbitos materiales que corresponde regular a cada rama del derecho, lo que genera duplicidad normativa y dificulta la aplicación armónica del marco jurídico vigente. En consecuencia, esta Comisión estima que el diseño normativo planteado no resulta idóneo para alcanzar los fines que persigue la iniciativa, pues lejos de fortalecer la certeza jurídica y el ordenamiento territorial, puede generar inconsistencias normativas, lo que refuerza la improcedencia de la propuesta en los términos en que fue presentada.	A FAVOR
Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 46 Bis de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de aceras y corredores verdes.	Dip Amparo Lilia Olivares Castañeda, PAN	La propuesta contempla que los municipios incorporen en sus planes y programas de desarrollo urbano la planeación, construcción, mantenimiento y rehabilitación de aceras accesibles, así como la integración de corredores verdes asociados a la infraestructura peatonal, con criterios de conectividad territorial, inclusión, sustentabilidad y accesibilidad universal. Se plantea que dichas acciones favorezcan la movilidad activa, la seguridad vial, la cohesión social y la mejora del entorno urbano. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es un ordenamiento de carácter general cuyo objeto es establecer las bases, principios y mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades	Coordinación sugiere: A FAVOR Asesor sugiere: ABSTINENCIA

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

		federativas y los municipios en materia de planeación del territorio y desarrollo urbano, conforme al sistema de competencias concurrentes previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, la función normativa de dicha Ley se limita a fijar lineamientos generales que orienten la actuación de los distintos órdenes de gobierno, regular de manera directa aspectos técnicos, operativos o de ejecución que corresponden al ámbito normativo y administrativo de los gobiernos locales. En ese contexto, se advierte que la iniciativa en análisis se aparta de la naturaleza jurídica de la Ley General y del esquema constitucional de distribución de competencias, al incorporar disposiciones que regulan de manera directa y detallada aspectos específicos de la infraestructura peatonal y ambiental, tales como la planeación, construcción, mantenimiento y rehabilitación de aceras, así como la integración de corredores verdes asociados a dicha infraestructura. La iniciativa en análisis no impone de manera directa a los municipios la ejecución inmediata de obras de infraestructura peatonal o ambiental; sin embargo, sí establece la obligación de incorporar en los planes y programas municipales de desarrollo urbano criterios técnicos específicos en materia de aceras accesibles y corredores verdes. Dichos instrumentos de planeación, por su propia naturaleza. En ese sentido, la incorporación obligatoria de nuevos criterios en los planes y programas de desarrollo urbano implica la generación de compromisos de gasto previsible y progresivos en el mediano y largo plazo, derivados de la necesidad de adecuar la infraestructura urbana existente y de planear nuevas intervenciones conforme a los parámetros establecidos en la Ley. Tales compromisos conllevan efectos presupuestales que deben ser considerados desde el momento de la formulación normativa. No obstante, la iniciativa no se acompaña de un análisis de impacto presupuestal que permita identificar y dimensionar los costos potenciales asociados a la implementación de dichos criterios de planeación, ni prevé fuentes específicas de financiamiento, mecanismos de coordinación fiscal o apoyos presupuestarios por parte de la Federación o de las entidades federativas. De igual manera, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1º, establece que la administración de los recursos públicos debe sujetarse a principios de eficiencia, economía y	
--	--	---	--

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

		responsabilidad hacendaria, mientras que su artículo 16, último párrafo, prevé la necesidad de exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto, así como las medidas para enfrentarlos, como parte de un ejercicio responsable de planeación presupuestaria. Sin embargo, la iniciativa objeto de dictamen no desarrolla dichos elementos, pese a que genera efectos financieros previsibles en el ámbito municipal; por ello, aun cuando la propuesta se limita formalmente a imponer obligaciones de planeación y no de ejecución inmediata, la ausencia de previsión sobre los impactos presupuestales asociados a su implementación representa una deficiencia relevante en términos de viabilidad financiera y de observancia del marco de responsabilidad hacendaria aplicable.	
Opinión en sentido negativo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de derechos sin medida, igualdad sin exclusión;	Diputadas y Diputados integrantes del GP MC.	De manera particular, la iniciativa propone que los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como las políticas públicas vinculadas a la infraestructura, el equipamiento urbano y los espacios públicos, consideren condiciones de accesibilidad y diseño incluyente que permitan el uso y disfrute de dichos espacios por parte de personas de talla baja, en condiciones de igualdad y sin discriminación. La ausencia de referencias expresas a un grupo específico dentro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como lo son las personas de talla baja, no implica una exclusión normativa ni una negación de derechos, en tanto que los principios generales previstos en dicho ordenamiento resultan aplicables de manera amplia y comprensiva a todas las personas, en congruencia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano. En este sentido, la inclusión expresa de un grupo poblacional determinado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no resulta jurídicamente indispensable para garantizar la protección de sus derechos y puede generar tensiones con el principio de igualdad normativa, al introducir diferenciaciones que no se encuentran justificadas en función del objeto del ordenamiento Con base en el análisis realizado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial considera que las modificaciones propuestas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no resultan viables desde una perspectiva de técnica legislativa y congruencia normativa, en tanto que dicho ordenamiento ya contempla principios generales de accesibilidad,	Coordinación sugiere: A FAVOR Asesor sugiere: ABSTINENCIA

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

		inclusión y no discriminación, alineados con el marco constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano. Si bien la finalidad de la iniciativa es legítima y atiende una problemática social relevante, esta Comisión estima que la incorporación de disposiciones específicas dirigidas a un grupo poblacional determinado en una ley de carácter general no constituye el medio normativo idóneo, y puede generar diferenciaciones normativas injustificadas o rigideces regulatorias contrarias a la naturaleza del ordenamiento. En consecuencia, y sin prejuzgar sobre el sentido del dictamen que emitan las comisiones dictaminadoras respecto del conjunto de la iniciativa, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial emite opinión no favorable en lo relativo a las reformas y adiciones propuestas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para los efectos legales conducentes.	
--	--	---	--



Durante la Séptima Reunión Ordinaria, del miércoles 11 de marzo de 2026, se revisaron y votaron los siguientes temas:

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

iniciativa	Promoviente	Observación	Sentido del Voto
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Dip. Luis Orlando Quiroga Treviño, PVEM	La iniciativa materia del presente dictamen propone adicionar un tercer párrafo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el propósito de establecer que los proyectos de urbanización que impliquen un cambio de uso de suelo en terrenos forestales deban contemplar, como requisito obligatorio, un plan de compensación ambiental que incluya acciones de reforestación, restauración ecológica o medidas equivalentes, conforme a la legislación aplicable. La comisión persigue una finalidad ambiental legítima; sin embargo, la obligación que se propone incorporar en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano incide en una materia que ya se encuentra regulada por la legislación forestal vigente, la cual establece el procedimiento aplicable y asigna a la autoridad ambiental competente la determinación de las medidas de compensación correspondientes.	VOTAR EN CONTRA DE QUE SE DESECHE
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de garantía del derecho a la seguridad patrimonial mediante la escrituración de asentamientos humanos irregulares.	Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN	Por otro lado, la iniciativa plantea establecer en la ley la obligación directa de implementar programas anuales de regularización y escrituración bajo lineamientos federales. No obstante, el propio marco jurídico vigente ya contempla un mecanismo para ello, basado en la coordinación intergubernamental. El artículo 78, fracción VI, de la Ley General prevé que la Federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, puede suscribir acuerdos de coordinación con las entidades federativas y los municipios para instrumentar acciones de regularización. El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, mediante opinión remitida el 11 de febrero de 2026 (expediente 015/2026), señaló que la iniciativa podría resultar reiterativa respecto del marco jurídico y programático vigente, al reproducir criterios y mecanismos ya previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Vivienda y los instrumentos de planeación aplicables. Asimismo, advirtió posibles deficiencias de técnica legislativa, al incorporar, en consecuencia, la Comisión considera que la iniciativa no resulta viable.	A FAVOR
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 53 y 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento	Dip. Wblester Santiago Pineda, del PT	La Comisión dictaminadora reconoce la relevancia de fortalecer la protección de los bienes de las personas usuarias de los servicios de estacionamiento, particularmente frente a prácticas mediante las cuales algunos establecimientos pretenden deslindarse de responsabilidad por daños, robo total o parcial de los vehículos que se encuentran bajo su resguardo.	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Territorial y Desarrollo Urbano.		En ese sentido, la iniciativa objeto del presente dictamen plantea incorporar disposiciones en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con el propósito de establecer obligaciones para los prestadores del servicio de estacionamiento, entre ellas la responsabilidad por la custodia de los vehículos y la obligación de contar con mecanismos que garanticen la reparación de posibles daños. La iniciativa propone incorporar obligaciones relativas a la custodia de vehículos y a la contratación de pólizas de seguro por parte de los prestadores del servicio de estacionamiento, lo cual introduce elementos propios de la regulación de servicios comerciales y de las relaciones jurídicas entre particulares, materias que resultan ajenas al objeto y naturaleza del precepto citado.	
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Dip. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, de MC.	La imposición, desde una ley general, de la obligación específica de instalar y operar baños o sanitarios públicos gratuitos incide directamente en funciones y servicios que son competencia municipal, al determinar de manera directa un equipamiento y una prestación que corresponde definir, planear y ejecutar a los ayuntamientos conforme a sus condiciones territoriales, administrativas y presupuestales. Con ello, se decide prácticamente por encima de la autonomía municipal en la gestión de sus servicios públicos y en la utilización de sus recursos, vulnerando el principio del municipio libre y alterando la distribución constitucional de competencias prevista en el artículo 115. Es decir, son los marcos normativos estatales los que permiten a los municipios cumplir con sus obligaciones constitucionales, incluyendo la definición de equipamientos y servicios conforme a sus condiciones territoriales y financieras. Cuando desde la propia ley general se incorpora una obligación concreta y detallada, se reduce el margen de configuración normativa de las entidades federativas y se invade el ámbito que deben desarrollar mediante su legislación local, alterando el equilibrio competencial que establece la constitución. La iniciativa en estudio no incorpora una valoración presupuestal que permita dimensionar el impacto financiero derivado de las obligaciones que pretende establecer.	A FAVOR
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 75	Dip. Mónica Herrera Villavicencio, de Morena;	La accesibilidad universal responde al “qué” debe garantizar el Estado, es decir, la eliminación de barreras que impidan el ejercicio pleno de derecho, en tanto que el diseño universal atiende al “cómo” debe diseñarse el entorno para prevenir la generación de dichas barreras	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, recorriéndose los demás sucesivamente.		desde su origen, para así evitar soluciones correctivas posteriores que resultan menos eficientes y más costosas.	
--	--	---	--

Para la Octava Reunión Ordinaria, se analizaron y votaron los siguientes temas:

iniciativa	Promovente	Observación	Sentido del Voto
Dictamen respecto del Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 3ro y 75 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de ecotecnias para espacios públicos;	Abigail Arredondo Ramos, PRI	Del análisis jurídico y técnico del contenido normativo propuesto, esta Comisión advierte que la incorporación de la obligación de priorizar el uso de ecotecnias urbanas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no resulta jurídicamente necesaria, en tanto que los fines que se pretenden alcanzar mediante dicha adición ya se encuentran previstos en el marco jurídico vigente, como es el caso de su artículo 2, el cual menciona: <i>Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.</i> De tal manera que la adición de una disposición específica que mandate “priorizar el uso de ecotecnias urbanas” no introduce un contenido normativo sustancialmente distinto, sino que particulariza y duplica obligaciones que ya se encuentran previstas de manera general en la legislación vigente, generando una reiteración innecesaria carente de certeza jurídica y no fortalece el marco regulatorio existente. Por ello la comisión dictaminadora advierte que la definición de “ecotecnias urbanas” propuesta para su incorporación en el artículo 3 de la Ley carece de la precisión técnica y jurídica necesaria para su adecuada aplicación, al establecer una descripción amplia, genérica y abierta que no delimita con claridad su alcance, contenido ni elementos constitutivos.	A VOTAR
Dictamen respecto del Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXVI al artículo 10, y se recorren los subsecuentes en su orden, de la Ley General de Asentamientos	Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, integrante del PRI	La iniciativa plantea que los estacionamientos, tanto públicos como privados, destinen un porcentaje específico de su superficie a áreas verdes, lo cual implica la imposición de una carga directa a particulares en el desarrollo de infraestructura urbana. Sin embargo, dicha obligación no distingue entre tipos de uso, escalas de desarrollo, condiciones del suelo ni contextos	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de creación de estacionamientos verdes;		urbanos específicos, lo que genera una regulación rígida que no atiende a la diversidad de situaciones existentes en el territorio nacional. La comisión dictaminadora considera que la inclusión de los estacionamientos privados en los términos propuestos resulta improcedente, al no cumplir con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y distribución de competencias que deben regir la función legislativa.	
Dictamen respecto del Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de población flotante;	Dip. Felipe Miguel Delgado Carrillo, del GPVEM	La comisión dictaminadora en el análisis que elaboro, detecto deficiencias en su diseño, al remitir a la emisión de criterios técnicos sin establecer bases mínimas para su definición, lo que compromete su viabilidad operativa y podría derivar en diagnósticos inconsistentes o carentes de sustento técnico. Así como también, se identifican posibles tensiones en la distribución de competencias, particularmente en materia de generación de información estadística, así como riesgos derivados de la falta de claridad en los mecanismos para la identificación y cuantificación de la población en tránsito.	A FAVOR
Dictamen respecto del Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7o. y 8o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de techos verdes, jardines verticales y huertos urbanos	Dip. Alejandra Trujillo Trujillo, del PVEM	La comisión dictaminadora hace mención que ya se ha señalado, pues la propia Ley General prevé los espacios normativos adecuados para la incorporación de este tipo de medidas, particularmente a través de la legislación estatal y de los instrumentos de planeación y mejoramiento urbano. En consecuencia, la reforma propuesta no solo resulta innecesaria, sino que además carece de congruencia sistemática con la estructura del ordenamiento , al pretender ubicar contenidos en disposiciones cuya naturaleza y finalidad son distintas. De tal manera que la Comisión dictaminadora concluye que la propuesta de reforma y adición resulta improcedente, toda vez que desnaturaliza el carácter de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano al incorporar medidas específicas propias del ámbito técnico y de planeación; carece de justificación normativa, en tanto que los objetivos que persigue ya se encuentran previstos en el marco jurídico vigente y cuentan con mecanismos adecuados para su instrumentación; y, adicionalmente, pretende ubicar dichos contenidos en disposiciones cuya naturaleza y finalidad son distintas, afectando la coherencia y sistematicidad del ordenamiento.	A FAVOR

Durante la Novena Reunión Ordinaria, que se celebró el lunes 25 de mayo, se revisaron los siguientes temas:

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

iniciativa	Promoviente	Observación	Sentido del Voto
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de agricultura urbana, huertos urbanos y periurbanos.	Dip Asael Hernández Cerón y los Legisladores del PAN.	Esta Comisión dictaminadora reconoce y valora la intención del promoviente de impulsar mecanismos orientados al fortalecimiento de la sustentabilidad urbana, la protección ambiental y la seguridad alimentaria mediante la promoción de prácticas vinculadas con agricultura urbana y huertos urbanos y periurbanos. Además, los objetivos expuestos en la iniciativa guardan relación con principios asociados al desarrollo urbano sostenible, el aprovechamiento responsable de los espacios urbanos y la búsqueda de alternativas que contribuyan al bienestar social y ambiental de las comunidades. Sin embargo, la comisión dictaminadora advierte que la misma presenta deficiencias en materia de técnica legislativa y coherencia sistemática, toda vez que las acciones relacionadas con agricultura urbana, huertos urbanos y periurbanos ya encuentran cabida dentro del marco vigente de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	A VOTAR
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 61 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Dip. Carlos Ignacio Mier Bañuelos, MORENA.	La Comisión dictaminadora analiza que la adición pretendida resulta incongruente con la naturaleza de una ley general, pues ésta debe limitarse a establecer bases mínimas, principios rectores y criterios de coordinación entre órdenes de gobierno. El desarrollo puntual de las condiciones, características y mecanismos de implementación del equipamiento urbano corresponden a las legislaciones locales, a los reglamentos municipales y a los instrumentos de planeación aplicables en cada entidad federativa.	A FAVOR
Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de reservas territoriales para vivienda.	Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez, PT	La problemática del acceso a la vivienda reviste un carácter complejo y multidimensional, cuya atención requiere una visión integral que involucre factores vinculados con financiamiento, infraestructura urbana, movilidad, servicios públicos, regularización de la tenencia de la tierra, acceso al crédito, empleo y coordinación intergubernamental. En ese sentido, la propuesta plantea una aproximación predominantemente territorial que resulta insuficiente para atender de manera integral las distintas variables económicas, sociales y urbanas que inciden en el desarrollo habitacional. De tal manera que la comisión dictaminadora considera que la imposición de obligaciones relacionadas con la destinación de reservas territoriales no garantiza, por sí misma, una mejora efectiva en las condiciones de acceso a la vivienda, especialmente frente a los desafíos estructurales asociados con la capacidad financiera de los gobiernos locales, la disponibilidad de infraestructura y la planeación urbana integral.	A FAVOR

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



PERÍODO EXTRAORDINARIO

Se considera como periodo extraordinario al lapso en el que una o ambas cámaras del Congreso de la Unión llevan a cabo sesiones de trabajo parlamentario y legislativo en el Pleno, durante los periodos de receso. Es importante mencionar que la Comisión Permanente no suspenderá actividades durante el tiempo que tarde el periodo o periodos extraordinarios, y los periodos de receso en México tienen verificativo, este periodo extraordinario se votaron los siguientes temas.

De tal manera que para el periodo extraordinario que se llevo a cabo del 26 al 28 de mayo del año en curso, se revisaron los siguientes temas:

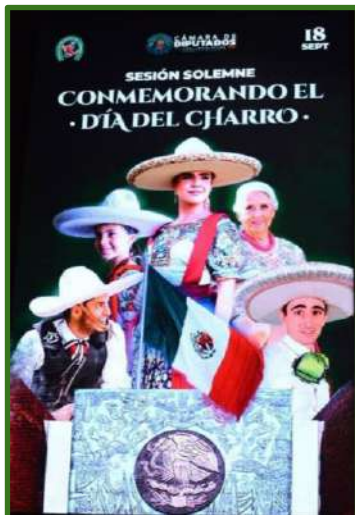
Título de la Votación		Sentido del Voto
26-may-26		
1	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

2	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
3	DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADICIONANDO UN INCISO D), E INTRODUCIENDO UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)	A favor
28-may-26		
1	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)	A favor
2	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN Y CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS)	A favor

EVENTOS, REUNIONES Y TRABAJO DE CAMPO

➤ Sesión solemne, Conmemorando el Día del Charro



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ Expo Artesanal



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ Informe



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Conversatorio del Día Mundial del Adulto Mayor**



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

➤ **Día Mundial contra el cáncer de mama**



- **Celebramos la amistad y los lazos de cooperación entre México y la República de China (Taiwán), con el Lic. Iván Lee y a su esposa, la Sra. Andrea Yang, por su cálido recibimiento y por fortalecer los vínculos que unen a nuestras naciones en un espíritu de respeto, colaboración y amistad duradera.**



➤ **Reunión de trabajo:**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ Premios ALMA



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Instalación del grupo de amistad México - Colombia**



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Reunión con alumnos**



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Reunión con la ministra Lenia Batres**



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

- Reunión de trabajo con la presidenta de la cámara de comercio México – Singapur



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

➤ Entrega de obras



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

➤ Entrega de obra Deportiva



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

➤ **Evento Municipal**



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

➤ **Toma de protesta**



➤ **Evento con la Gobernadora**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Inauguración del Centro de estimulación multisensorial**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Día de la bandera**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

- Reconociendo a quienes hacen la diferencia todos los días. Un gusto acompañar este momento que celebra el trabajo, el compromiso y el orgullo de Lerma



- En Palacio Nacional



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Cosmovitral Toluca Estado de Mexico**



*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

➤ **Reunión en Lerma de Villada**



➤ **Día de la lucha contra la desertificación y la sequía**



➤ **Reunión de trabajo con la Primera Regidora de Tianguistenco, Ana Alarcón.**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

El diálogo y la coordinación entre autoridades son fundamentales para construir soluciones que respondan a las necesidades de nuestra gente.

Me dio mucho gusto reunirme con la Primera Regidora de Tianguistenco, Ana Alarcón, para intercambiar ideas y fortalecer el trabajo conjunto en favor del desarrollo de nuestro municipio y la región.

Seguir sumando esfuerzos entre los distintos órdenes de gobierno nos permite impulsar mejores oportunidades, bienestar y resultados para las familias.

¡Cuando trabajamos unidos, lo hacemos mejor!



➤ Atención Ciudadana

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*

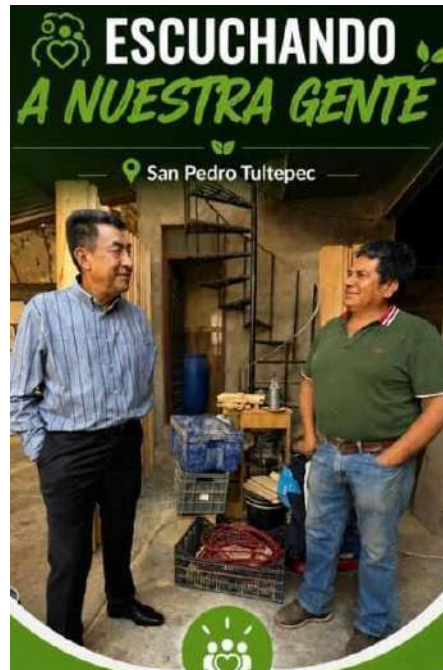


➤ **Reunión de trabajo con taxistas**



➤ **Atención ciudadana**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Impulsando nuestra cultura**



➤ **Obra de San Pedro Huitzizilapan.**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Visita al Senado de la Republica**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Feria del emprendedor**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Foro de electromovilidad**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



➤ **Visita en Territorio**

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*



GRACIAS

*Por un Estado de México José Luis va con:
¡Respeto, Equidad, Desarrollo y Protección!*